

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP

PLIEGO

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO

SICMF-569-2026

OBJETO:

"SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL
REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

DCI: FENITOÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG -
PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE
HOSPITALARIO.

Quito, 4 de febrero de 2026

CONTENIDO:

SECCIÓN I CONVOCATORIA.....	4
SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES	7
2.1. Objeto del procedimiento de selección	7
2.2. Datos generales del procedimiento	7
2.2.1 Inhabilidades.....	7
2.2.2 Modificación del pliego	7
2.2.3 Obligaciones del oferente	7
2.2.4 Moneda de cotización y pago	8
2.2.5 Causas de no adjudicación.....	8
2.2.6 Adjudicatario fallido	8
2.2.7 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco.....	8
2.2.8 Mejora de condiciones ofertadas	8
2.2.9 Administración del Convenio Marco Corporativo.....	9
2.2.10 Administración de la Orden de Compra	10
2.2.11 Trazabilidad	10
SECCIÓN III CONDICIONES PARTICULARES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES COMERCIALES, LEGALES Y ECONÓMICAS	11
3.1. Especificaciones técnicas generales.....	11
3.2. De la adhesión y oferta económica	11
3.2.1 Reglas para la selección de la oferta ganadora en caso de empate	11
3.3. Del ingreso de la información y documentación	12
3.4. Verificación de la documentación e información al oferente ganador.....	13
3.4.1 Conformación de la Comisión Técnica.....	13
3.4.2 Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Técnica	14
3.4.3 Verificación de la documentación	14
3.5. Convalidación de errores de forma	16
3.6. Adjudicación o declaratoria de desierto.....	16
3.7. Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco.....	16
3.8. Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo	17
3.9. Vigencia de la oferta.....	17
3.10. Oferta Económica	17
3.11. Forma de pago	17
SECCIÓN IV RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO	18
4.1. Generalidades de adquisición	18
4.1.1 Generación de la Orden de Compra.....	18
4.1.2 Estados de las Órdenes de Compra	19
4.1.3 Formalización de la orden de compra	19
4.2. Entrega-Recepción del medicamento	20
4.2.1 Recepción Técnica y Administrativa.....	20

4.3. Garantía a favor de la Entidad Contratante de la RPIS que genere la orden de compra	20
4.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra.....	20
4.3.2 Garantía Técnica.....	20
4.4. Fecha de vencimiento del medicamento	20
4.5. Reposición del medicamento	21
SECCIÓN V FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.....	22
5.1. Obligaciones del proveedor de medicamentos para con el Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud de la ejecución del Convenio Marco Corporativo.-	22
5.2. Obligaciones del proveedor de medicamentos para con las entidades contratantes de la RPIS, en virtud de la ejecución de la Orden de Compra.-	23
5.3. Obligaciones y responsabilidades de las entidades contratantes de la RPIS generadores de la orden de compra 24	
5.4. Vigencia del precio establecido en el Convenio Marco Corporativo	25
5.5. Plazo de entrega.....	26
5.6. Cantidades requeridas.....	26
5.7. Multas.....	27
5.8. Terminación de la Orden de Compra.....	27
5.8.1 Causales de terminación de las órdenes de compra	27
5.8.2 Terminación anticipada y unilateral de las órdenes de compra	28
5.9. Sanciones.....	28
5.10. Adendas y Contratos Modificatorios	29
5.10.1 Adendas	29
5.10.2 Contratos Modificatorios	29
5.11. Terminación del Convenio Marco Corporativo.-.....	29
5.12. Terminación unilateral y anticipada del convenio marco corporativo	30
5.13. Terminación por mutuo acuerdo convenio marco corporativo	30
5.14. Suspensión de productos y proveedores en el catálogo electrónico	30
SECCIÓN VI PROYECTO DE CONVENIO MARCO	32
SECCIÓN VII CARTA DE ADHESIÓN SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA	46
SECCIÓN VIII : ANEXO GARANTÍA TÉCNICA	50
ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO OFERTADO.....	51
ANEXO II: FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA.....	53

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-569-2026

SECCIÓN I

CONVOCATORIA

De conformidad con el pliego de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida elaborado entre el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y la Red Pública Integral de Salud (RPIS), aprobado por el Comité Interinstitucional; se convoca a personas naturales y jurídicas, ecuatorianas y extranjeras, legalmente capaces para contratar, que se encuentren domiciliados o cuenten con establecimiento permanente o con un representante legal o apoderado domiciliado en el Ecuador, a que presenten sus ofertas para la “SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, específicamente para el medicamento DCI: FENITOÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO. identificado a través de su Denominación Común Internacional; y se suscriba el respectivo Convenio Marco Corporativo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP- y al artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-.

El pliego está disponible, sin ningún costo en el Portal de Contratación Pública, www.sercop.gob.ec, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LOSNCP. Los oferentes para participar en la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida deberán constar en el Registro Único de Proveedores - RUP- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-; el artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública–RGLOSNC-. En caso de que un oferente extranjero resulte adjudicado en el presente procedimiento, deberá estar domiciliado, o contar con un establecimiento permanente en el país o contar con un apoderado en el Ecuador previo a la suscripción del Convenio Marco Corporativo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la incorporación de medicamentos a publicarse en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud y suscribirá el Convenios Marco Corporativo con los oferentes que resultaren adjudicados, a través del cual se ofertará los productos catalogados en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública para que puedan ser adquiridos de manera directa por el área administrativa definida por cada entidad contratante de los subsistemas de la RPIS.
2. El procedimiento para realizar la selección de proveedores para la incorporación de medicamentos a publicarse en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como de su Reglamento General, y el presente pliego, pudiendo la máxima autoridad del SERCOP declarar desierto o cancelar el procedimiento, en los casos previstos en los artículos 31 y 32 de la mencionada Ley, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.

3. El medicamento objeto del presente procedimiento es parte del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos -CNMB- vigente¹ o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.
4. El presupuesto referencial unitario es de \$ **0,046172** más IVA del 0%.
5. La cantidad referencial para 12 meses de este medicamento es de **4.243.139** unidades.
6. Los interesados podrán formular preguntas del pliego del procedimiento, así como de la ficha técnica, conforme al cronograma de este procedimiento. La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones o modificaciones respectivas, en el término máximo de **6 días** contados desde la fecha de cierre de la etapa de preguntas.
7. Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán ingresar revisar y aceptar los términos y condiciones establecidas en la carta de adhesión y presentar su oferta económica.
8. Los adjudicatarios están obligados a cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, económicas y legales establecidas en el presente pliego.
9. El cronograma del presente procedimiento es el siguiente:

ETAPA	FECHA ESTIMADA	HORA
Fecha de publicación	09 de febrero de 2026	20H00
Fecha límite de preguntas	19 de febrero de 2026	20H00
Respuestas y aclaraciones	27 de febrero de 2026	20H00
Adhesión y presentación de oferta económica	13 de marzo de 2026	20H00
Verificación de la documentación por parte de la Comisión Técnica	26 de marzo de 2026	20H00
Fecha límite de solicitud de convalidación de errores	27 de marzo de 2026	20H00
Fecha límite de respuesta de convalidación de errores	01 de abril de 2026	20H00
Fecha de Calificación de ofertas	08 de abril de 2026	20H00
Fecha estimada de Adjudicación	14 de abril de 2026	20H00

El cronograma se registrará a las fechas establecidas en el presente pliego.

¹ Conforme el oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O de 29 de diciembre de 2025 y oficio Nro. MSP-VGS-2026-0076-O de 19 de enero de 2026; en el siguiente link se encuentran las 193 fichas de los medicamentos priorizados del grupo "A" (<https://nube.sercop.gob.ec/index.php/s/7pcfZk5tGajszAn>), en el que se encuentra las fichas actualizadas.

10. El plazo de vigencia del Convenio Marco Corporativo es de 12 meses contados a partir de la habilitación del medicamento en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública, sin perjuicio de que el SERCOP pueda prorrogarlo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del RGLOSNCOP.

11. Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública generadas por cada entidad contratante de la RPIS. Los pagos se realizarán una vez que el contratista entregue a entera satisfacción de la entidad contratante los medicamentos adquiridos a través de la respectiva orden de compra.

12. Este procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Elaborado por:
MSc. Melannie Daniela Grijalva Isizan
Directora de Desarrollo de Compras Corporativa, Subrogante

Revisado por:
MSc. Melannie Daniela Grijalva Isizan
Coordinadora Técnica de Catalogación

Aprobado por:
Lic. José Julio Neira Hanze
Director General Encargado

**SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA
SICMF-569-2026**

**SECCIÓN II
CONDICIONES GENERALES**

2.1. Objeto del procedimiento de selección

El medicamento objeto de la contratación es el siguiente:

DCI: FENITOÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN:
100 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS
PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO.

2.2. Datos generales del procedimiento

2.2.1 Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales señaladas en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, así como personas jurídicas que cuenten con accionistas, partícipes o socios mayoritarios, que se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los artículos antes señalados. Se entenderá como mayoritarios cuando la proporción propietaria sea más del cincuenta y un por ciento del capital social de la sociedad. Si no fuera posible aplicar la regla anterior, será considerado como accionista, partícipe o socio mayoritario, aquel que posea el mayor porcentaje de la sociedad respecto de los demás accionistas, partícipes o socios. Si en aplicación de esta regla, existiere más de un accionista, socio o partícipe de la sociedad con el mismo porcentaje de participación reputada mayoritaria, todos los que cumplan con esta condición serán considerados accionistas, socios o partícipes mayoritarios.

2.2.2 Modificación del pliego

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o realizar modificaciones del pliego, por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto del contrato o el presupuesto referencial unitario del procedimiento. Estas modificaciones deberán ser publicadas en el Portal de Contratación Pública hasta el término máximo contemplado en el cronograma para responder preguntas o realizar aclaraciones. Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado/a, podrá cambiar el respectivo cronograma con la motivación respectiva.

Dicho cambio será publicado en el Portal de Contratación Pública y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

2.2.3 Obligaciones del oferente

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y su Reglamento de aplicación, además de cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

2.2.4 Moneda de cotización y pago

Las ofertas económicas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los pagos de las órdenes de compra se realizarán en la misma moneda.

2.2.5 Causas de no adjudicación

Una vez verificada la documentación habilitante para la adjudicación de la oferta ganadora, ésta no será adjudicada en los siguientes casos:

1. Si se comprobare falsedad o inducción a error en la información presentada por el oferente ganador.
2. Si no cumpliera con los requisitos establecidos en el pliego.
3. Si el oferente se encuentra incurso dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 75 y 76 de la LONSCP, en los artículos 337 y 338 del Reglamento General, y en el presente pliego.
4. Cualquier otra que establecida en la LOSNCP y su Reglamento.

2.2.6 Adjudicatario fallido

En caso de que el o los proveedores seleccionados no celebraren el Convenio Marco Corporativo por causas que les sean imputables, en el término máximo de quince (15) días para proveedores individuales o treinta (30) días para el caso de consorcios, contados desde la notificación de la adjudicación, la Comisión Técnica emitirá un informe dirigido a la máxima autoridad del SERCOP, en el cual se recomiende la declaratoria de adjudicatario fallido.

La máxima autoridad del SERCOP emitirá la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido y lo inscribirá en el registro de incumplimientos.

2.2.7 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco

El oferente adjudicado deberá presentar como habilitante para la suscripción del Convenio Marco Corporativo, la documentación establecida en el numeral 3.7 del presente pliego.

2.2.8 Mejora de condiciones ofertadas

El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá solicitar en cualquier momento al proveedor mejorar las condiciones, incluido el precio del medicamento; durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo.

De igual manera, el proveedor se obliga a acatar las disposiciones que la autoridad competente dicte respecto a la fijación y revisión de precios de medicamentos.

El precio ofertado y adjudicado al proveedor, se mantendrá durante la vigencia del convenio marco corporativo, para todo el territorio nacional, por lo que no tendrá derecho a cobro de recargo alguno.

Durante la fase de ejecución del convenio marco corporativo, en caso de que las entidades contratantes obtuvieren ofertas de mejor costo, correspondientes a medicamentos que cuenten con iguales características técnicas y que cumplan con los requisitos sanitarios vigentes que certifiquen la calidad del medicamento, respecto de aquellas que consten publicadas en el catálogo electrónico de fármacos y bienes estratégicos en salud del Portal de Contratación Pública, notificarán al

Servicio Nacional de Contratación Pública, y este, a su vez, informará al Comité Interinstitucional, a fin de que analice la situación y, de ser necesario, requiera al SERCOP adoptar las medidas correspondientes para solicitar al proveedor que mantiene suscrito el convenio marco corporativo vigente la baja del precio respectivo.

En caso de que los precios de los fármacos o bienes estratégicos en salud, que se encuentren publicados en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública, se modifiquen debido a reformas en la política de fijación de precios, se observará lo siguiente:

1. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor inferior al adjudicado, el proveedor deberá ajustarse al nuevo precio a partir de la fecha de publicación de dicho valor, el mismo que estará vigente hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una nueva variación. A dicho valor se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud. Si el proveedor del catálogo electrónico de fármacos y bienes estratégicos en salud del Portal de Contratación Pública, no aceptara el nuevo precio determinado por medio de la política de fijación de precios, podrá solicitar al SERCOP la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.
2. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor superior al adjudicado, el contratista mantendrá vigente el precio de adjudicación hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una variación que sea inferior, en cuyo caso se aplicará lo descrito en el numeral anterior.

En ningún caso se aceptará un incremento en el precio adjudicado durante la vigencia del convenio marco corporativo, únicamente se permitirá ajuste de precios a la baja.

2.2.9 Administración del Convenio Marco Corporativo

El/la Director/a General del SERCOP o su delegado/a designará, de manera expresa, un administrador del Convenio Marco, quien, en coordinación con las instituciones miembros de la Red Pública Integral de Salud, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 359 de su Reglamento General.

Además de las obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 361 del RGLOSNCOP que resulten aplicables, y en el presente pliego, el Administrador del Convenio Marco Corporativo tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Conocer y atender las peticiones operativas derivadas de la ejecución de los Convenios Marco Corporativo.
2. Elaborar, para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes pertinentes, en caso de requerirse criterio institucional.
3. Solventar todas las dudas técnicas remitidas por las entidades contratantes o proveedores en relación a la ejecución del Convenio Marco Corporativo.
4. Analizar e informar sobre la actualización de especificaciones técnicas de los bienes catalogados para mejora de condiciones.
5. Aprobar la actualización y migración de información y todas aquellas acciones que impliquen modificaciones de los Convenios Marco Corporativo.

6. Ejecutar los procedimientos de ajuste de precios referenciales que corresponda.
7. Recomendar a través de un informe sustentado, la suscripción de adendas y convenios modificatorios en los casos que corresponda, a la máxima autoridad o su delegado².
8. El administrador del convenio marco, será responsable del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales estipuladas en el mismo, y no de aquellas que se deriven de las órdenes de compra.
9. El administrador mediante informe motivado, con el análisis de la causal de terminación del convenio marco corporativo que considera pudo haberse configurado, deberá solicitar al Comité Interinstitucional el dictamen motivado respecto a la terminación del convenio, a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de terminación del convenio.

2.2.10 Administración de la Orden de Compra

La entidad contratante de la RPIS emisora de la orden de compra designará un Administrador de la misma, quien será un delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante de la RPIS, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de las órdenes de compra generadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y precios previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra, de conformidad con lo previsto en los artículos 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de los artículos 359 y 361 de su Reglamento General, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

2.2.11 Trazabilidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento General, deberá contarse con la identificación individual y unívoca de cada unidad de los fármacos o bienes estratégicos en salud a ser entregados, que permita efectuar el seguimiento de cada unidad a través de toda la cadena de distribución de dichos bienes.

Cualquier irregularidad en las condiciones de calidad, seguridad y eficacia que se detectare, implicará la suspensión inmediata del vínculo contractual y/o la aplicación de las sanciones previstas en el convenio, contrato u orden de compra respectivas, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la demás normativa aplicable.

Se vigilará que en toda transferencia del bien se cumpla con los controles de calidad y sanitarios, debiéndose implementar mecanismos de control de trazabilidad de los fármacos o bienes estratégicos, para el seguimiento de dichos bienes, desde la fabricación o importación según corresponda. Sea cual fuere el procedimiento de contratación adoptado, las adquisiciones de fármacos y bienes estratégicos en salud estarán sujetas a controles de calidad, seguridad y eficacia, post registro aleatorios, en los lugares de fabricación, almacenamiento, transporte, distribución o expendio; control que lo efectuará el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria, de forma obligatoria, continua y permanente, debiendo ajustarse a las fichas técnicas del fabricante establecidas para cada fármaco o bien estratégico en salud.

² En consideración de la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R, art. 11 numeral 7.

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-569-2026

SECCIÓN III

CONDICIONES PARTICULARES: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES COMERCIALES, LEGALES Y ECONÓMICAS

3.1. Especificaciones técnicas generales

1. Los medicamentos que formaran parte del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, son los que constan en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente³ o que su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.
2. La especificación de cada medicamento consta en su respectiva ficha técnica, misma que deberá ser cumplida estrictamente y sin modificación alguna por los oferentes.
3. Los medicamentos que requieren consideraciones especiales de almacenamiento en refrigeración (+2 - +8 °C), deberán ser adecuadamente transportados y disponer de un dispositivo que permita el registro de la temperatura y humedad durante el transporte, la misma que será verificada al momento de la recepción técnica del mismo, conforme lo dispuesto por la autoridad sanitaria nacional.
4. Los medicamentos deberán contener en el envase la identificación de conformidad a la normativa establecida por la ARCSA.

3.2. De la adhesión y oferta económica

1. Los oferentes interesados en participar deberán ingresar el registro sanitario válido y vigente a la fecha de convocatoria y deberá mantener su vigencia en todas las etapas de este procedimiento de contratación pública y la oferta económica conjuntamente con la carta de adhesión de conformidad al artículo 125 del RGLOSNCNP.
2. La carta de adhesión contiene los términos y condiciones a las cuales el interesado en participar se sujetará una vez que haya ingresado la información requerida en el mismo; por tanto, se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones establecidos.
3. Para el efecto, el interesado deberá aceptar los términos y condiciones previstas en el referido documento.

3.2.1 Reglas para la selección de la oferta ganadora en caso de empate

1. En caso de existir dos o más oferentes cuyas ofertas sean las menores e iguales, se aplicará un doble procedimiento de aleatoriedad, conforme se detalla a continuación:
 - a. PRIMERA ALEATORIEDAD para ordenar los oferentes cuyas ofertas válidas son las menores e iguales entre sí.
 - b. SEGUNDA ALEATORIEDAD para seleccionar al oferente una vez que ha sido asignado el orden conforme el proceso anterior descrito.

³ Conforme el oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O de 29 de diciembre de 2025 y oficio Nro. MSP-VGS-2026-0076-O de 19 de enero de 2026; el Ministerio de Salud Pública adjunta el enlace las fichas técnicas correspondientes a los medicamentos (<https://drive.google.com/drive/folders/1EBDCNurAbEZ7f5RiAoMCgkYN6poj82T?usp=sharing>), en el que se encuentra las fichas actualizadas.

2. Para el proceso de aleatoriedad se aplicará la “función” propia del software utilizado para el desarrollo de la herramienta. Esto implica que no existe construcción de un modelo de aleatoriedad elaborado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.⁴

3.3. Del ingreso de la información y documentación

Los oferentes serán responsables obligatoriamente de entregar la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Carta de adhesión y Formulario beneficiario final suscritos electrónicamente por el representante legal o apoderado.
2. Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de convocatoria y en todas las etapas de este procedimiento de contratación pública, para el objeto del presente procedimiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, acompañado de sus documentos habilitantes, es decir, permiso de funcionamiento y certificado de buenas prácticas de manufactura.
3. Autorización expresa de distribución, emitida por el titular del Registro Sanitario, en caso de que el titular del certificado de registro sanitario no coincida con el oferente.
4. Calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera).
5. Descripción y detalle de la información específica del medicamento ofertado. (anexo I)
6. Formulario único de oferta⁵ el cual contendrá:
 - a. La determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios (para personas jurídicas), y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad de todas las sociedades a nivel de personas naturales, y declaración en línea de que estos no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado por alguna de las causales previstas en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; caso contrario, el SERCOP descalificará al oferente.
 - b. Declaración en caso que el proveedor ganador sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá presentar los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.
 - c. Declaración en caso que el proveedor ganador sea una persona natural o una persona jurídica y que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales, ejerzan una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público, deberán presentar la siguiente información:
 - i. Nombres completos del servidor público/ dignatario.
 - ii. Cédula o RUC.
 - iii. Cargo o dignidad que ejerce.
 - iv. Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad.

⁴ En función del sistema diseñado por el Director de Desarrollo de Soluciones Informáticas

⁵ https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/formulario_oferta

7. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento objeto del presente procedimiento emitida por el titular del Registro Sanitario, en el cual se garantice que cuenta con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes.
8. En el caso de oferentes nacionales y extranjeros, documento de Constitución de la Compañía y Declaración de Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal, para verificar la existencia legal y patrimonio de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 93 del RGLOSNCNP numerales 1 y 2, cuando corresponda.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la documentación antes descrita debe presentarse dentro del término de **10 días**, dicho término correrá a partir de la terminación de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones finalizando en la fecha límite de adhesión y presentación de oferta económica.

El oferente ganador será responsable obligatoriamente de mantener actualizada la información en los organismos competentes que correspondan.

3.4. Verificación de la documentación e información al oferente ganador

3.4.1 Conformación de la Comisión Técnica

La Comisión Técnica, por la naturaleza del procedimiento de selección de proveedores de fármacos o bienes estratégicos en salud y previo análisis del Comité Interinstitucional, podrá conformarse una o más comisiones técnicas, observando lo siguiente:

La(s) Comisión(es) Técnica(s) estará(n) conformada(s) por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

1. Un servidor público designado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un servidor público designado por el Ministerio de Salud Pública o RPIS; y,
3. Un servidor público designado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS o RPIS.

Se nombrará un servidor público en calidad de operador del Portal de Contratación Pública, quien contará con voz, pero no con voto.

Actuará como secretario/a de la Comisión Técnica un servidor designado/a de la máxima autoridad del SERCOP.

En las reuniones de la Comisión Técnica solo podrán intervenir los miembros mencionados en el presente acápite, y el servidor operador del Portal de Contratación Pública, que haya sido designado para el efecto.

La Comisión Técnica no podrá intervenir en la etapa preparatoria ni de ejecución del convenio marco corporativo suscrito entre el SERCOP y el proveedor seleccionado, o de sus órdenes de compra.

Las entidades públicas que conforman el Comité Interinstitucional, deberán respaldar administrativa

y jurídicamente a sus miembros designados para el cabal cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

La Comisión Técnica podrá nombrar subcomisiones de apoyo, observando para el efecto lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.4.2 Atribuciones y Responsabilidades de la Comisión Técnica

Los miembros de la Comisión Técnica, además de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Reglamento General, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Sesionar durante cada etapa del procedimiento de selección de proveedores, con la presencia de al menos dos de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.
2. Responder de forma oportuna y dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego, las preguntas y aclaraciones que sobre éste se presentaren por parte de los proveedores. Las preguntas y aclaraciones de los proveedores podrán motivar la modificación de las condiciones y requisitos del pliego, siempre que éstos no alteren el objeto del procedimiento, ni el precio unitario.
3. Aperturar, verificar y requerir convalidación de errores de las ofertas presentadas en los procedimientos de selección señalados; así como habilitar, calificar y seleccionar o rechazar las ofertas de los proveedores conforme a los términos y condiciones del pliego.
4. El acta de calificación correspondiente deberá ser publicada en el Portal de Contratación Pública. La comisión podrá también negociar el precio en los casos de única oferta habilitada, así como podrá ejercer las demás atribuciones necesarias para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos de selección mencionados.
5. Elaborar las respectivas actas e informes de sus actuaciones en cada etapa del procedimiento de selección de proveedores.
6. Verificar la habilitación del oferente en el Registro Único de Proveedores – RUP, previo a emitir la recomendación de adjudicación. En caso de que el oferente no este habilitado, se procederá conforme la normativa común para este tipo de casos.
7. Recomendar mediante informe a la máxima autoridad o su delegado, la cancelación, la declaratoria de desierto del procedimiento o la adjudicación del procedimiento, a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado. La recomendación de declaratoria de desierto deberá sustentarse en las causales dispuestas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y establecerá la pertinencia del archivo o reapertura del procedimiento. Además, elaborará, suscribirá y notificará a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, el informe por cada procedimiento de selección.
8. Definir en el informe de recomendación, el listado de oferentes que participaron en el procedimiento de selección. Este listado servirá para los fines previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
9. Atender los reclamos que se presenten en la etapa de selección de proveedores.
10. Las demás que se desprendan del presente pliego.

3.4.3 Verificación de la documentación

Los miembros de la comisión técnica procederán a verificar la documentación e información

ingresada por dicho oferente conforme a lo establecido en el cronograma del procedimiento, de la siguiente forma:

1. Certificado de Registro Sanitario vigente del medicamento objeto del presente procedimiento, emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria. En el Certificado de Registro Sanitario, se verificará lo siguiente:
 - a. Que el titular del certificado coincida con el oferente, salvo que cuente con una autorización expresa de distribución. En dicho caso deberá incluir el certificado de distribución respectivo.
 - b. Vigencia a la fecha de convocatoria y en todas las etapas de este procedimiento de contratación pública,
 - c. Principio activo, forma farmacéutica, concentración, presentación y vía de administración que coincida con la ficha técnica del medicamento.
 - d. La calificación para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera), misma que deberá estar vigente a la fecha de verificación.
2. Descripción y detalle de la información específica del medicamento: Se revisará la carta de adhesión, verificando que la misma se encuentre y cumpla exactamente con lo establecido en la SECCIÓN VII: CARTA DE ADHESIÓN de los medicamento que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2026; así mismo se verificará que el ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL MEDICAMENTO OFERTADO cumpla con la información requerida de acuerdo con las condiciones de los de los medicamento que conforman la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida - SICMF 2026. La verificación se realizará a través de la metodología “cumple o no cumple”.
3. Determinación clara de la identidad de los accionistas, partícipes o socios (para personas jurídicas), y así sucesivamente hasta transparentar la estructura de propiedad de todas las sociedades a nivel de personas jurídicas: constatación de formulario. Si se incumple lo establecido en el numeral de inhabilidades del presente pliego, la oferta será descalificada.
4. Declaración y descripción en caso de que el proveedor sea una persona natural o en caso de ser una persona jurídica y tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Constatación del formulario. Si no se presenta dicha declaración, la oferta será descalificada.
5. Declaración y descripción en caso de que el proveedor sea una persona natural o una persona jurídica y que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales, ejerzan una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. Constatación del formulario. Si no se presenta dicha declaración la oferta será descalificada.
6. Declaración Juramentada de la Capacidad de Producción del medicamento: Se revisará que el oferente haya ingresado el documento correspondiente.
7. La Comisión Técnica verificará, de conformidad al artículo 93 numeral 1 de RGLOSNC, la existencia legal mínima de tres (3) años en portales de la Superintendencia de Compañías y para el caso de extranjeros se revisará el documento de la Escritura de Constitución de la Compañía, de acuerdo a los parámetros establecidos en dicho artículo.
8. La Comisión Técnica verificará, de conformidad al artículo 93 numeral 2 de RGLOSNC, el patrimonio de las personas jurídicas, en el portal de la Superintendencia de Compañías y para el caso de extranjeros se revisará la Declaración de Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal o el documento equivalente en el país de origen de acuerdo a los parámetros establecidos en

dicho artículo.

3.5. Convalidación de errores de forma

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 99, 100 y 101 del RGLOSNCOP, la Comisión Técnica está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Si se presentaren errores de forma en la documentación o información presentada por el oferente o errores aritméticos en la oferta económica presentada de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.10 del presente pliego, la Comisión Técnica remitirá, a través de la herramienta del proceso de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, la solicitud para aclarar, completar o corregir dichos errores. Adicionalmente, en caso que la Comisión Técnica considere necesario realizar alguna aclaración o consulta a través del(a) Director(a) General del SERCOP con los organismos competentes encargados de emitir la documentación en la presente etapa, la Comisión Técnica considerará dicha información para la calificación de la misma.

La Comisión Técnica, una vez realizada la verificación de documentación y calificación de las ofertas presentadas, realizará la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto directamente al (la) Directora(a) General del SERCOP.

Adicionalmente, el ente rector del sector salud, en representación de la Red Pública Integral de Salud, podrá realizar visitas técnicas a los oferentes ganadores a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones ofertadas y determinar su idoneidad.

3.6. Adjudicación o declaratoria de desierto

El (la) Director (a) General del SERCOP una vez que reciba el Informe de Recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto suscrito por la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, acogerá o negará motivadamente dicha recomendación mediante la respectiva resolución.

3.7. Documentación habilitante para la suscripción del Convenio Marco

El oferente adjudicado para la suscripción del Convenio Marco deberá presentar al SERCOP la siguiente documentación:

1. Persona Jurídica: Nombramiento o documento que acredite la Representación Legal o Apoderado.
2. Certificado de línea de crédito pre-aprobada.- el oferente adjudicado previo a la suscripción del Convenio Marco presentará al SERCOP, una Certificación que establezca la existencia de líneas de crédito pre-probadas emitidas por una entidad financiera nacional o internacional, equivalente al 15% del valor total adjudicado.
3. Los demás que de acuerdo a la naturaleza de la contratación o la situación jurídica del oferente se requieran.

El oferente adjudicado deberá presentar la documentación referida en el presente numeral en el término máximo establecido en el inciso segundo del artículo 80 de la LOSNCOP.

3.8. Vigencia y Renovación del Convenio Marco Corporativo

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la vigencia del Convenio Marco Corporativo será de **12** meses, contados desde la fecha de su habilitación en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública.

El periodo de vigencia del Convenio Marco Corporativo podrá ampliarse por el periodo que se considere necesario hasta que exista un nuevo adjudicatario de una subasta inversa corporativa exitosa o a petición de la Red Pública Integral de Salud. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar o extender el Convenio Marco Corporativo, deberá hacerlo mediante comunicación escrita en el plazo de al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento.

En caso de existir una petición motivada y justificada por parte de los subsistemas de la RPIS, el convenio marco corporativo podrá terminar antes de culminar el plazo convenido.

3.9. Vigencia de la oferta

Las ofertas que se entenderán vigentes hasta la suscripción del correspondiente Convenio Marco Corporativo.

3.10. Oferta Económica

La oferta económica comprenderá el precio unitario del medicamento incluido el costo del transporte y entrega en el sitio que solicite la entidad generadora de orden de compra que incluye la entrega del medicamento en cada unidad de salud.

La oferta económica deberá cubrir el costo de los materiales, equipos, mano de obra, transporte, los costos indirectos, impuestos, tasas vigentes, entrega a la entidad contratante que genere la orden de compra a nivel nacional y el costo por flete, entre otros; es decir, todo lo necesario para entregar el medicamento de consumo humano contratado, a la entidad emisora de la orden de compra, a entera satisfacción de la misma, de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en el pliego.

La oferta económica para el presente procedimiento deberá ser ingresada en la herramienta del Portal Institucional del SERCOP, utilizada para este fin.

3.11. Forma de pago

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco Corporativo suscrito para la provisión de medicamentos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante de la RPIS y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra generadas.

Los pagos se realizarán contra-entrega, según la cantidad efectivamente entregada a entera satisfacción de la contratante de medicamentos, ya sea como entregas totales o parciales.

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-569-2026

SECCIÓN IV

RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO

4.1. Generalidades de adquisición

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega⁶.

En el caso de que las entidades contratantes de la RPIS requieran cantidades adicionales a las solicitadas en los intervalos establecidos en el párrafo anterior, podrán generar una nueva orden de compra siempre y cuando la anterior se encuentre en estado “*Liquidada*” o “*Sin Efecto*” en el Portal de Contratación Pública o por caso fortuito y/o de fuerza mayor debidamente motivada.

Este proceso de adquisición deberá observar además lo siguiente:

4.1.1 Generación de la Orden de Compra

Cada entidad contratante de la Red Pública Integral de Salud generará la respectiva orden de compra, la cual estará compuesta por:

1. Las obligaciones generales relacionadas a las características del producto que consta en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, conforme al convenio marco respectivo y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor; y,
2. Las obligaciones particulares relativas a la adquisición específica.

El proveedor seleccionado debe cumplir con la orden de compra, una vez que se encuentre en estado “*Revisada*” (formalizada).

La entidad contratante de la Red Pública Integral de Salud será la responsable de administrar y exigir el cumplimiento de dicha orden de compra.

A las órdenes de compra se les aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionadas a los contratos, en lo que fuese aplicable.

El SERCOP no tendrá responsabilidades en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra, incluidas las garantías.

⁶ Acta adjunta al oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O

4.1.2 Estados de las Órdenes de Compra

Las órdenes de compra del referido catálogo, tendrán los siguientes estados:

1. **Orden de compra en estado pendiente:** Es aquella orden de compra que se encuentra dentro de las 48 horas de generación por parte de las entidades contratantes que conforman la RPIS y que aún no puede visualizarla el proveedor.
2. **Orden de compra en estado revisada (formalizada):** Es aquella orden de compra que, una vez transcurridas las 48 horas de generación por parte de las entidades contratantes que conforman la RPIS ha cambiado su estado para ser ejecutada por el proveedor.
3. **Orden de compra en estado entregas parciales:** Se muestra posterior al estado “revisado”, una vez que la entidad contratante a través de la opción “Tipo de Entrega” confirma que las mismas serán de forma parciales en este estado, la entidad contratante debe registrar cada una de las entregas realizadas por el proveedor.
4. **Orden de compra en estado por liquidar:** Este estado se muestra una vez que la entidad contratante registró las entregas, quedando pendiente por parte de las entidades contratantes que conforman la RPIS la liquidación de la orden de compra.
5. **Orden de compra en estado liquidada:** Es el estado que se refleja una vez que el proveedor hay entregado los bienes a satisfacción de las entidades contratantes, para lo cual, las entidades contratantes que conforman la RPIS han registrado en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, el acta entrega-recepción correspondiente.
La orden de compra en estado liquidada, podrá entenderse como liquidada de forma total cuando el proveedor ha realizado la entrega de la cantidad total del medicamento que consta en la orden de compra; o liquidada parcial o anticipadamente, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la entidad contratante, ésta acepta finalizarla por mutuo acuerdo ante la imposibilidad de ejecutarse en su totalidad.
6. **Orden de compra en estado sin efecto:** Este estado se genera cuando la entidad contratante deja sin efecto la orden, cuando ha detectado algún inconveniente o error imputable a la misma, extinguiendo todas las obligaciones por parte del proveedor; para lo cual, publicará en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, el acto administrativo correspondiente.

4.1.3 Formalización de la orden de compra

La orden de compra quedará formalizada en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a su generación, una vez aceptada de manera automática por el sistema, dentro del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud.

Antes de la formalización de la orden de compra, cuando la misma presente algún inconveniente o error, excepcional y motivado, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrá dejar sin efecto la orden de compra generada.

En casos excepcionales como la emisión equivocada de orden de compra, duplicación de orden de compra y otros de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados; por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dejar sin efecto una orden de compra luego del término señalado en el párrafo primero de la formulación de la orden de compra. El acuerdo deberá ser suscrito por la máxima autoridad o el delegado de la entidad contratante generadora de la orden de compra y, por el proveedor seleccionado.

La documentación relevante de este procedimiento será publicada en el Portal de Contratación Pública del SERCOP, independientemente de la obligación que tiene la entidad contratante, requirente o emisora de la orden de compra, de dejar evidencia de lo actuado en el expediente aperturado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

4.2. Entrega-Recepción del medicamento

4.2.1 Recepción Técnica y Administrativa

El proceso de entrega-recepción de las órdenes de compra de los medicamentos se realizará, entre el proveedor de dichos bienes, y el responsable de la recepción de cada entidad contratante de la RPIS; en la cual, se generará un informe de la recepción técnica realizada y se remitirá al Administrador de la Orden de Compra para que proceda con la elaboración del acta entrega recepción parcial, total o definitiva conforme lo establece en el artículo 364 y 367 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y de conformidad a lo establecido en el presente pliego.

4.3. Garantía a favor de la Entidad Contratante de la RPIS que genere la orden de compra

4.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra

El proveedor de la orden de compra una vez formalizada la misma rendirá a favor de la entidad contratante de la RPIS una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra. La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y será devuelta una vez que la orden de compra sea liquidada en el Portal de Contratación Pública. Esta garantía será ejecutada por la entidad contratante de la RPIS en caso de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, una vez que se haya cumplido el procedimiento establecido en el presente pliego.

4.3.2 Garantía Técnica

El proveedor presentará la garantía técnica de calidad del medicamento suscrita por el fabricante, representante distribuidor o vendedor autorizado, por cada entidad contratante de la RPIS, entrará en vigencia a partir de la recepción del mismo y se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. En caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al período de vigencia del nuevo medicamento, conforme lo establecido en la SECCIÓN VIII (Anexo Formato Garantía técnica) y el artículo 87 de la LOSNCP.

Esta garantía no reemplaza o exime al proveedor de las responsabilidades por ineficacia terapéutica y posibles consecuencias nocivas a la salud del usuario final del medicamento, caso en el cual se aplicarán las sanciones pertinentes establecidas en materia de salud y conforme las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.

4.4. Fecha de vencimiento del medicamento

El contratista tiene la obligación de proveer el medicamento con una fecha de vencimiento mínimo de doce (12) meses al momento de la entrega recepción; a excepción de aquellos medicamentos que

por su naturaleza tengan un tiempo de vida útil menor a doce (12) meses, de conformidad a lo establecido en el certificado de Registro Sanitario. El medicamento siempre deberá entregarse cumpliendo con las normas de buenas prácticas de almacenamiento, transporte y distribución de medicamentos.

4.5. Reposición del medicamento

En caso de que los medicamentos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la entidad contratante, posterior a la entrega, el proveedor a petición del Administrador de la Orden de Compra deberá reponer los medicamentos adquiridos a las unidades de salud sin costo alguno o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada unidad de salud, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Canje de Medicamentos y Kits que Contienen Dispositivos Médicos Próximos a Caducar.

La reposición del medicamento se realizará en el término máximo de 10 días a partir de que el Administrador de la Orden de Compra presente el reclamo para su reposición. En este caso la recepción se realizará de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.1 del presente pliego.

Además, la reposición del medicamento se realizará de manera obligatoria por parte del contratista cuando el o los medicamentos deban ser reemplazados al no servir para su finalidad, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse y, si durante al menos 3 (tres) veces en un año ocurriera esta situación, el Administrador de la Orden de Compra elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación anticipada y unilateral del convenio marco corporativo respectivo.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Canje de Medicamentos vigente, el porcentaje de canje no podrá superar el 10%.

SUBASTA INVERSA COPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SICMF-569-2026

SECCIÓN V

FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

5.1. Obligaciones del proveedor de medicamentos para con el Servicio Nacional de Contratación Pública, en virtud de la ejecución del Convenio Marco Corporativo.-

El proveedor seleccionado para la provisión de medicamentos, deberá cumplir para con el SERCOP, las siguientes obligaciones:

1. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, disponible para los proveedores adjudicados del convenio marco corporativo;
2. Suministrar, proporcionar o registrar la información que solicite el SERCOP.
3. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP, conforme el plazo establecido en los pliegos.
4. Disponer de toda la documentación e información habilitante y vigente, solicitada expresamente en el pliego como requisito indispensable para la adjudicación, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo.
5. Constar en el Registro Único de Proveedores - RUP como proveedor habilitado, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo.
6. Informar al SERCOP los cambios que afecten a la correcta ejecución del convenio marco;
7. Cumplir con toda la normativa sanitaria que corresponda y con las disposiciones o especificaciones relacionadas a la trazabilidad de los medicamentos.
8. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, disponible para los proveedores adjudicados del Convenio Marco Corporativo, a través del Portal de Contratación Pública.
9. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Convenio Marco, misma que será solidaria para los distribuidores y/o laboratorios y/o casas de representación.
10. No presentar inhabilidades para contratar con el Estado, durante el período de vigencia del Convenio Marco Corporativo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
11. Entregar al Servicio Nacional de Contratación Pública de acuerdo a los tiempos o requerimientos que el SERCOP solicite, la información de las entregas realizadas de las órdenes de compra generadas por la entidad contratante de la RPIS en los formatos que el SERCOP lo requiera, caso contrario, se considerará como una causal para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Convenio Marco.
12. Atender las mejoras de condiciones requeridas por parte del SERCOP en los casos establecidos en el numeral 2.2.8 del presente pliego.
13. Contar con la respectiva autorización vigente para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuando aplique.
14. Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al medicamento catalogado y sus respectivas condiciones comerciales, asegurando que el proveedor de los medicamentos disponga siempre de los medicamentos requeridos, evitando problemas de desabastecimiento.

15. Disponer de los documentos técnicos y legales habilitantes vigentes, durante todo el período del Convenio Marco Corporativo.
16. Suministrar o registrar la información que el SERCOP solicite.
17. Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas y su personal.

5.2. Obligaciones del proveedor de medicamentos para con las entidades contratantes de la RPIS, en virtud de la ejecución de la Orden de Compra.-

El proveedor seleccionado para la provisión de medicamentos, deberán cumplir para con las entidades contratantes de la RPIS, las siguientes obligaciones:

1. Gestionar, atender y cumplir con todas las órdenes de compra que hayan recibido, para lo cual deberá revisar en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud para compras directas, las órdenes que han sido formalizadas;
2. Entregar oportunamente los bienes adquiridos por las entidades contratantes de la RPIS, conforme las condiciones señaladas en las respectivas órdenes de compra y el convenio marco corporativo;
3. Suministrar los fármacos conforme la información de la certificación sanitaria de conformidad con las características detalladas en la ficha técnica del fármaco y el convenio marco corporativo;
4. Rendir a favor de la entidad contratante generadora de la orden de compra, la garantía de fiel cumplimiento de la orden de compra respectiva, de ser el caso; y la garantía de anticipo, en caso de haberse otorgado;
5. Entregar los certificados de control de calidad, documentos sanitarios, y demás instrumentos que para el efecto se determine en los pliegos del procedimiento de selección, de los bienes contratados;
6. Reponer los fármacos o bienes estratégicos en salud adquiridos, a las entidades contratantes, sin costo alguno, en caso de que los fármacos presenten defectos relacionados con la elaboración o calidad, o cualquier inconveniente o defecto imputables al proveedor;
7. Reponer las muestras que sean retiradas para el control de calidad realizado por la autoridad de control y vigilancia sanitaria u organismo técnico que hiciera sus veces;
8. En el caso de fármacos o bienes estratégicos en salud, deberá considerar que los mismos sean entregados con fecha de caducidad o periodo de vida útil, respectivamente, mínimo doce (12) meses, contados desde la fecha de recepción del bien, excepto en los productos que por su naturaleza se degradan, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio marco corporativo y la orden de compra lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración (ver ficha técnica del medicamento);
9. Comprometerse a realizar el canje del fármaco o bien estratégico próximo a caducar, de acuerdo con lo previsto en la normativa que expida para el efecto la autoridad sanitaria nacional y en los pliegos del procedimiento de selección, convenio marco corporativo u orden de compra;
10. Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar.

Si previa notificación por parte de las entidades contratantes de la RPIS, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS procederán a notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco

Corporativo y el presente pliego.

11. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia de la orden de compra, misma que será solidaria para los distribuidores y/o laboratorios y/o casas de representación.
12. Proceder a la destrucción de los medicamentos caducados, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 ibídem, para lo cual el proveedor deberá retirar, bajo su responsabilidad, los productos notificados de las bodegas del proveedor del servicio. El canje deberá realizarse por el mismo medicamento, u otro de manera excepcional, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la devolución.
13. El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre el medicamento entregado, además de aquella que le corresponde al productor o importador. No se permitirá la cesión de obligaciones;
14. Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por las entidades contratantes de la RPIS, en las condiciones indicadas en las órdenes de compra.
15. El proveedor deberá realizar la reposición de los medicamentos que sean notificados por las entidades contratantes de la RPIS ya sea por defectos de producción u otros imputables al contratista, así como la reposición de las muestras utilizadas para el análisis del control posterior. Además, el costo del análisis de control posterior será cubierto en su totalidad por el contratista
16. Entregar los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos entregados.

5.3. Obligaciones y responsabilidades de las entidades contratantes de la RPIS generadores de la orden de compra

En virtud de la ejecución de las órdenes de compra generadas del Convenio Marco Corporativo, las entidades contratantes de la RPIS, además de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Determinar las necesidades y planificar la adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud, de tal manera que se desarrolle según lo previsto en esta norma, a fin de evitar desabastecimiento en las unidades de salud.
2. Establecer en las órdenes de compra las obligaciones particulares relativas a la adquisición específica, en concordancia con los pliegos, convenios marco corporativos, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.
3. Verificar los stocks e inventarios de los fármacos y bienes estratégicos en salud, y alertar acerca de cualquier irregularidad presentada durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar su disponibilidad permanente.
4. Coordinar con el proveedor de los fármacos o bienes estratégicos en salud, el canje de fármacos por caducidad, de conformidad con lo previsto en la normativa que expida para el efecto la Autoridad sanitaria nacional, en los pliegos, convenios marco corporativos, órdenes de compra, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.
5. Registrar en el Portal de Contratación Pública, la documentación referente a las entregas parciales o totales, de las órdenes de compra generadas a través del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción, por medios electrónicos, del acta entrega-recepción correspondiente.
6. Realizar el pago de los fármacos y/o bienes estratégicos en salud, conforme lo establecido en la orden de compra, de forma oportuna, respetando así los derechos del proveedor;
7. Suministrar, proporcionar o registrar la información que el SERCOP solicite;
8. Generar órdenes de compras por el periodo requerido de acuerdo a lo señalado en el pliego del procedimiento y en el respectivo convenio marco, de acuerdo con la demanda unificada y proyectada, de tal forma que la sola orden de compra se vaya ejecutando con entregas parciales en el año, conforme la demanda de la entidad;
9. Designar un administrador de contrato por cada orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de

- compra, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. De ser el caso, el referido administrador coordinará con las entidades u órganos administrativos respectivos, para la efectiva y oportuna ejecución de la subasta compra corporativa; y,
10. Definir el área administrativa competente que será la responsable de la generación centralizada de las órdenes de compra, por cada entidad contratante de la RPIS.
 11. Establecer en las órdenes de compra las condiciones de entrega de los medicamentos en concordancia con las estipulaciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en los documentos precontractuales pertinentes.
 12. Generar las órdenes de compra de medicamentos en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública considerando las presentaciones y especificaciones técnicas estipuladas en el Convenio Marco Corporativo. No podrá generar una nueva orden de compra del medicamento hasta que en el Portal de Contratación Pública la orden de compra anterior se encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto”;
 13. Realizar la adquisición de los medicamentos a través del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con una planificación de demanda no menor a seis meses;
 14. Otorgar al proveedor las facilidades para la entrega - recepción de los bienes o servicios contratados;
 15. Cumplir oportunamente con el pago de las órdenes de compra generadas, so pena de la sanción prescrita en el artículo 114 de la LOSNCP, y proceder de inmediato con la liquidación de la orden de compra en el Portal de Contratación Pública;
 16. Informar al Comité Interinstitucional respecto a los incumplimientos de los proveedores;
 17. Suscribir de ser el caso un instrumento para la prórroga de plazo de entrega por causas: imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, de cualquier obligación derivada de la orden de compra de conformidad a lo establecido en el numeral 5.6 del presente pliego;
 18. Aplicar las multas que correspondan, en caso de incumplimiento del plazo de entrega de los medicamentos, esta obligación de absoluta responsabilidad de la entidad contratante de la RPIS generadora de la orden de compra;
 19. Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los medicamentos adquiridos a través del Repertorio Virtual, en forma previa a la suscripción del acta entrega-recepción respectiva;
 20. Notificar al proveedor de medicamentos para que realice el canje de los medicamentos, con 60 días de anticipación a la fecha de caducidad de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y su respectivo Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar;
 21. Solicitar aleatoriamente, o en caso de reportes de sospecha de falla terapéutica y/o de calidad, la realización del análisis del control posterior por parte del ARCSA; y,
 22. Las demás establecidas en la normativa, convenios marco corporativos, órdenes de compra, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.

5.4. Vigencia del precio establecido en el Convenio Marco Corporativo

Los precios constantes en el respectivo Convenio Marco Corporativo deberán estar vigentes y mantenerse por toda la duración del mismo, salvo las cláusulas estipuladas en el Convenio que permitan la mejora de condiciones del precio de conformidad a las siguientes reglas:

Durante la fase de ejecución del convenio marco corporativo, en caso que las entidades contratantes obtuvieren ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico de fármacos y bienes estratégicos en salud del Portal de Contratación Pública, notificarán al Servicio Nacional de Contratación Pública y éste a su vez, informará al Comité Interinstitucional, para que analice y de ser necesario requiera al SERCOP adoptar las medidas necesarias para solicitar al proveedor que tiene suscrito el convenio marco corporativo vigente, la baja del precio respectivo. Si el proveedor no pudiese al menos igualar el nuevo precio encontrado, se procederá a terminar por mutuo acuerdo el convenio marco corporativo, y ante su imposibilidad, se realizará la terminación anticipada y unilateral por negativa de terminación por

mutuo acuerdo.

En caso de que los precios de los fármacos o bienes estratégicos en salud, que se encuentren publicados en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública, se modifiquen debido a reformas en la política de fijación de precios, se observará lo siguiente:

1. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor inferior al adjudicado, el proveedor deberá ajustarse al nuevo precio a partir de la fecha de publicación de dicho valor, el mismo que estará vigente hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una nueva variación. A dicho valor se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud. Si el proveedor del catálogo electrónico de fármacos y bienes estratégicos en salud del Portal de Contratación Pública, no aceptara el nuevo precio determinado por medio de la política de fijación de precios, podrá solicitar al SERCOP la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.
2. Si un fármaco tiene definido, a través de la política de fijación de precios, un valor superior al adjudicado, el contratista mantendrá vigente el precio de adjudicación hasta el término del convenio marco corporativo o hasta que exista una variación que sea inferior, en cuyo caso se aplicará lo descrito en el numeral anterior.

En ningún caso se aceptará un incremento en el precio adjudicado durante la vigencia del convenio marco corporativo, únicamente se permitirá ajuste de precios a la baja.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios ofertados.

5.5. Plazo de entrega

La entidad contratante generadora de la orden de compra establecerá el distributivo de las entregas con plazos y forma de entrega del medicamento, como mínimo debe considerar lo siguiente; unidad de salud, lugar o dirección de entrega, cantidad y contacto de la persona de la unidad de salud.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega⁷.

5.6. Cantidades requeridas

Las entidades contratantes de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridos:

1. En el caso de que la entidad contratante generadora de la orden de compra solicite cantidades superiores a sus referenciales, deberá registrar en el Portal de Contratación Pública la opción de "*Entregas parciales*".
2. Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses.
3. El proveedor podrá solicitar de manera motivada y justificada una prórroga de plazo, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción de la orden de compra, siempre y cuando el plazo de la

⁷ En acta adjunta al oficio Nro. MSP-VGS-20250794-O

orden de compra esté vigente. El administrador de la referida orden será responsable de autorizar o rechazar dicha prórroga, de forma motivada y previo análisis del caso, en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud formal del proveedor.

4. Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

5.7. Multas

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones derivadas de la orden de compra que se encuentren pendientes de ejecutar, sean estas obligaciones pendientes de entregas parciales o totales de los medicamentos.

Toda multa deberá ser notificada al proveedor, mediante actuación administrativa válida, de forma previa a ser descontada. En esta notificación se hará constar expresamente el valor que será descontado y las razones de su imposición.

Cuando el proveedor entregue los medicamentos en fecha posterior al plazo establecido en el Convenio Marco o en la orden de compra, se aplicará una multa del uno por mil (1 x 1000) por cada día de retraso, conforme lo determinado en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 375, 376 y 377 del RGLOSNC. En caso de entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida

En caso de que el valor de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, la entidad contratante de la RPIS, generadora de la orden de compra, previo análisis del caso podrá dar por terminada la orden de compra anticipada y unilateralmente conforme el procedimiento establecido en la LOSNCP, el RGLOSNC y en el presente pliego, así como las estipulaciones de la orden de compra.

De configurarse un retraso en la entrega de los referidos bienes, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por la entidad contratante de la RPIS que generó la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional. De no verificarse de manera documentada el caso fortuito o fuerza mayor, se aplicarán las multas correspondientes.

5.8. Terminación de la Orden de Compra

5.8.1 Causales de terminación de las órdenes de compra

De conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son causales de terminación de las órdenes de compra, las siguientes:

1. Por cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de la orden de compra;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de esta a pedido del proveedor seleccionado;
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral de las entidades contratantes que conforman la RPIS, en caso de incumplimiento del proveedor; y,
5. Por muerte del proveedor o disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos componentes de tal persona jurídica.

En los casos establecidos en los numerales 2 a 5 se entiende que la orden de compra se encuentra en estado "*Sin Efecto*".

De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 2 de la presente sección, en caso de que las entidades contratantes que conforman la RPIS justifique la necesidad de terminar una orden de compra, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, podrá suscribir un instrumento de terminación por mutuo acuerdo, y generar una nueva orden de compra de generarse una nueva necesidad. Si el proveedor no accede a terminar de mutuo acuerdo la orden de compra referida, las entidades contratantes que conforman la RPIS podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente dicha orden, conforme el numeral siguiente.

5.8.2 Terminación anticipada y unilateral de las órdenes de compra

La orden de compra puede terminar anticipada y unilateralmente por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por consiguiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en la orden de compra; las entidades contratantes que conforman la RPIS afectada, al determinar que el incumplimiento afecta e incide en el abastecimiento de los establecimientos de salud, notificará sobre dicha decisión al Administrador del Convenio Marco quien comunicará al Comité Interinstitucional para la emisión del dictamen motivado, correspondiente a sus atribuciones.

La solicitud y emisión del referido dictamen será de carácter obligatorio, previamente a que la entidad contratante inicie el procedimiento de terminación anticipada y unilateral de la orden de compra. Con el dictamen, la entidad contratante afectada dará el inicio del procedimiento de terminación anticipada y unilateral de la orden de compra, siendo la responsable de llevar a cabo dicho procedimiento, debiendo regirse a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez terminada unilateralmente la orden de compra, la referida entidad contratante notificará al SERCOP para que proceda con la inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos, deshabilite al proveedor del producto del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, y termine anticipada y unilateralmente el convenio marco corporativo respectivo.

5.9. Sanciones

Los proveedores adjudicatarios o suscriptores del Convenio Marco Corporativo podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

1. Declaratoria de adjudicatario fallido: El SERCOP declarará adjudicatario fallido al proveedor seleccionado que no suscriba el Convenio Marco Corporativo por causas que le sean imputables en el término de 15 días, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación a través del Portal de Contratación Pública. En este caso la suspensión del proveedor en el RUP será de conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Suspensión definitiva del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública por terminación unilateral del Convenio Marco Corporativo a causa de la Terminación unilateral de órdenes de compra por incumplimiento.
3. Una vez terminada unilateralmente la orden de compra, la referida entidad contratante notificará al SERCOP para que proceda con la inscripción en el Registro de Incumplimientos, deshabilite al proveedor del producto en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública que corresponda, y termine anticipada y unilateralmente el convenio marco corporativo respectivo en concordancia con lo establecido en el numeral 5.8 del presente pliego.

5.10. Adendas y Contratos Modificatorios

Las adendas y contratos modificatorios son instrumentos de ajuste contractual, mediante los cuales se evita la terminación del Convenio Marco Corporativo por causas imprevistas o por errores en la redacción del convenio.

En estos casos, de conformidad con el artículo 83 de la LOSNCP, el SERCOP podrá celebrar con el proveedor una adenda o contrato modificatorio, según corresponda, en virtud del principio de buena fe. En todo caso estos instrumentos serán de mutuo acuerdo, y se verificará previamente que los intereses públicos y de la entidad contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

El Servicio Nacional de Contratación Pública registrará cada convenio marco o adenda en el Portal de Contratación Pública.

5.10.1 Adendas

Se podrá ampliar, reducir, aclarar, modificar o complementar el contenido de una cláusula del convenio marco corporativo, por causas imprevistas o técnicas motivadas, siempre que se demuestre que la ejecución del convenio ha variado y que no afectará a los intereses públicos, mediante la respectiva Adenda al Convenio Marco.

El referido instrumento no podrá modificar el objeto del convenio marco corporativo, el alcance de contratación, aumentar el precio o el plazo, ni tampoco podrán subsanar vicios de nulidad. Previo a realizar una adenda, el SERCOP solicitará un dictamen al Comité Interinstitucional, sobre su procedencia.

Los cambios en la presentación, denominación o formato del medicamento requerirá el análisis del comité.

5.10.2 Contratos Modificatorios

También se podrán suscribir estos instrumentos para corregir o enmendar errores manifiestos de hecho, transcripción, de cálculo, ortográficos o de redacción, que se hubieran producido de buena fe y que puedan dar confusión a la interpretación de las cláusulas del convenio marco corporativo. En estos casos no se requerirá el dictamen del Comité Interinstitucional.

5.11. Terminación del Convenio Marco Corporativo.-

El Convenio Marco Corporativo que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de "Selección de proveedores para la provisión de medicamentos a publicarse en el repertorio virtual del Portal de Contratación Pública" termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco Corporativo, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS, sin superar el límite máximo determinado en el artículo 125 del RGLOSNCPC;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Convenio Marco Corporativo o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del proveedor catalogado;
5. Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
6. Por la suscripción de un convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa;
7. Por la falta de presentación de la información que solicite el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

8. Otras que se encuentren definidas en el Convenio Marco.

En todos los casos en que se configure una causal de terminación, el Comité Interinstitucional emitirá un dictamen motivado sobre la procedencia de terminación del convenio marco corporativo, de forma previa a que el SERCOP inicie el procedimiento de terminación que corresponda.

5.12. Terminación unilateral y anticipada del convenio marco corporativo

El convenio marco corporativo puede terminar anticipada y unilateralmente por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las determinadas en el mismo convenio y en el pliego del procedimiento de selección de proveedores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de configurarse una causal de terminación anticipada y unilateral de convenio marco corporativo, el administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación anticipada y unilateral del convenio marco corporativo respectivo.

Las órdenes de compra generadas durante la vigencia del convenio marco corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo las excepciones previstas en el pliego del procedimiento de selección de proveedores. En caso de incumplimiento a las órdenes de compra se observará el procedimiento establecido en el presente pliego.

5.13. Terminación por mutuo acuerdo convenio marco corporativo

El convenio marco corporativo puede terminar por mutuo acuerdo por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación del convenio marco corporativo.

La máxima autoridad del SERCOP o su delegado y el proveedor suscribirán un acuerdo de terminación por mutuo acuerdo, en el que manifiesten su voluntad de extinguir las obligaciones derivadas del convenio, en los términos dispuestos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fueren aplicables, con lo que se dará por concluido el convenio.

Las órdenes de compra generadas durante la vigencia del convenio marco corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo que en el dictamen se establezca que deben ser finalizadas por las causas que determinaron la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.

5.14. Suspensión de productos y proveedores en el catálogo electrónico

El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS.

Son causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del convenio marco corporativo, entre otras, las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o entrega del bien, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP;
2. Razones de carácter económico, cuando las entidades contratantes no generen de manera oportuna las órdenes de pagos, afectándose el flujo de producción o importación del

- proveedor adjudicado, quien deberá fundamentar y documentar su solicitud;
3. Incumplimiento de la normativa sanitaria, que afecte o que tenga el potencial de afectar a la salud humana;
 4. Por orden de órgano jurisdiccional competente; y,
 5. Por ser deudor moroso del Estado o sus instituciones.

La suspensión del producto será emitida a través de una resolución de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, y notificada al proveedor del producto suspendido; de igual forma se informará a la RPIS.

En todos los casos se expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que se trate de una orden judicial. En caso de exceder el tiempo previsto, el SERCOP procederá a terminar el convenio marco corporativo respectivo.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso precedente, para el caso del numeral 3 de la presente sección, debido a que en el caso que el certificado de registro sanitario se encuentre caducado o suspendido, el producto será suspendido inmediatamente del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud.

La suspensión del producto no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización y será una cláusula obligatoria del convenio marco corporativo.

En caso de suspensión del producto, los proveedores deberán cumplir de forma íntegra con las órdenes de compra que se hayan generado con anterioridad a la suspensión, salvo que estuviere en riesgo la salud pública, en cuyo caso se tomarán las acciones necesarias para terminar las órdenes de compra generadas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes previstas en la normativa sanitaria emitida para el efecto.

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

SECCIÓN VI

PROYECTO DE CONVENIO MARCO

PROYECTO DE CONVENIO MARCO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

COMPARECIENTES

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco para la *"PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"*, por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por su Director General, José Julio Neira, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "SERCOP"; y, por otra parte (*la persona natural y/o jurídica, ecuatorianas y extranjeras, laboratorios farmacéuticos, casas de representación y distribuidoras de medicamentos, legalmente capaces para contratar, que cuenten con domicilio, establecimiento permanente o un representante legal domiciliado en el Ecuador*), a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "EL PROVEEDOR".

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP- como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General.

El artículo 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC, dispone que el SERCOP, realizará una convocatoria pública y abierta, en las cuales los proveedores de medicamentos presentaran su oferta con la finalidad de suscribir convenios que permitan a las entidades contratantes la adquisición de **DCI: FENITOÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO.** a través del repertorio virtual del portal de Contratación Pública habilitado en el Portal de Contratación Pública.

Con fecha....., el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública aprobó los pliegos y dio inicio al procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

- 2.1 Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
- 2.2 Certificado de Registro Sanitario emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
- 2.3 Calificación para manejo de medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización (en el caso de que el medicamento lo requiera).
- 2.4 Pliego del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida Nro. **SICMF-569-2026**

La documentación e información presentada por el proveedor, previa a la adjudicación.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco Corporativo entre el Servicio Nacional de Contratación Pública yes la provisión del medicamento **DCI: FENITOÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN: 100 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO.**, habilitado en el Repertorio Virtual del Portal de CONTRATACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las condiciones de plazo, lugar, modo de entrega, precio, calidad, especificaciones técnicas, garantías establecidas en el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida correspondiente.

La información mencionada en el párrafo precedente constará en el Portal de Contratación Pública y estará actualizada para conocimiento de las entidades contratantes.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de medicamentos de las entidades contratantes que prestan servicios de salud.

Procurar las mejores condiciones de precio de los medicamentos ofertados en el mercado nacional a las entidades contratantes que prestan servicios de salud.

QUINTA: TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR", se compromete a entregar el medicamento en la dirección donde se encuentre ubicado el/los lugares establecidos en la orden de compra "EL PROVEEDOR", debe asumir todos los costos hasta la entrega de los medicamentos a entera satisfacción de la entidad contratante de la RPIS, en el lugar indicado.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de la habilitación del medicamento en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por un año adicional, en el caso de que una nueva subasta inversa corporativa se declare desierta hasta el máximo de tiempo permitido

Las entidades contratantes de los subsistemas de la RPIS, podrán adquirir el medicamento desde la fecha de habilitación del mismo en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública

Los proveedores seleccionados deberán notificar al SERCOP su voluntad de no continuar en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud; con al menos treinta (30) días plazo previo a la culminación de la vigencia del convenio; caso contrario, dicho convenio podrá ser prorrogado a petición de la Red Pública Integral de Salud, por un tiempo igual o por acuerdo de las partes.

En caso de existir una petición motivada y justificada por parte de los subsistemas de la RPIS, el convenio marco corporativo podrá terminar antes de culminar el plazo convenido.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos a las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco suscrito para la provisión de medicamentos en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante de la RPIS y se realizarán de acuerdo a

las condiciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en las órdenes de compra generadas por la entidad contratante de la RPIS.

Los pagos se realizarán contra-entrega, según la cantidad efectivamente entregada a entera satisfacción de la contratante, ya sea por entregas totales o parciales.

OCTAVA: GARANTÍAS

El oferente adjudicado deberá presentar, la siguiente documentación:

Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra.-

El proveedor de la orden de compra una vez formalizada la misma rendirá a favor de la entidad contratante de la RPIS una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra. La garantía podrá ser rendida mediante las formas contempladas en el artículo 84 de la LOSNCP y será devuelta una vez que la orden de compra sea liquidada en el Portal de Contratación Pública. Esta garantía será ejecutada por la entidad contratante de la RPIS en caso de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra por incumplimiento de las obligaciones del proveedor, conforme a lo previsto en el presente pliego.

Garantía Técnica

Asimismo, presentará a favor de la entidad contratante de la RPIS, generadora de la orden de compra, la garantía técnica de calidad del medicamento suscrita por el fabricante, representante distribuidor o vendedor autorizado, que entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento por cada entidad contratante y tendrá una duración similar al período de vida útil del mismo y, en caso de que se produzca un canje, la garantía técnica se extenderá al período de vida útil del nuevo medicamento, conforme lo establecido en el ANEXO "GARANTÍA TÉCNICA" y el artículo 87 de la LOSNCP.

NOVENA: EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías descritas en la cláusula anterior no reemplazan o eximen al proveedor de las responsabilidades por ineficacia terapéutica y posibles consecuencias nocivas a la salud del usuario final del medicamento, caso en el cual se aplicarán las sanciones pertinentes establecidas en el régimen de salud y en el régimen penal ecuatoriano.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en el pliego, la entidad contratante de la RPIS, ejecutará las mismas de conformidad a lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General.

DÉCIMA: REPOSICIÓN DEL MEDICAMENTO

En caso de que los medicamentos presenten defectos imputables a la elaboración, calidad o transporte, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito que no tengan que ver con negligencias en el uso por parte de la entidad contratante, posterior a la entrega, el proveedor a petición del Administrador de la Orden de Compra deberá reponer los medicamentos adquiridos a las unidades de salud sin costo alguno o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada unidad de salud, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Canjes.

La reposición del medicamento se realizará en el término de 10 días a partir de que la entidad contratante de la RPIS presente el reclamo para su reposición.

La reposición del medicamento se realizará de manera obligatoria por parte del contratista cuando el o los medicamentos deban ser reemplazados al no servir para su finalidad, siempre y cuando las causas sean imputables a defectos de fabricación y/o vicios ocultos que pudieran encontrarse y, si

durante al menos 3 (tres) veces en un año ocurriera esta situación, la máxima autoridad generadora de la orden de compra informará a la máxima autoridad de la entidad que forma parte de la Red Pública Integral de Salud y al SERCOP dicho incumplimiento, a fin de que éste último convoque al Comité Interinstitucional de la RPIS para que se analice la declaración de la terminación unilateral del Convenio Marco Corporativo y se proceda a la inscripción como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

11. 1 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO MARCO CORPORATIVO

11.1. 1 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

1. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, disponible para los proveedores adjudicados del convenio marco corporativo;
2. Suministrar, proporcionar o registrar la información que solicite el SERCOP.
3. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP, conforme el plazo establecido en los pliegos.
4. Disponer de toda la documentación e información habilitante y vigente, solicitada expresamente en el pliego como requisito indispensable para la adjudicación, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo.
5. Constar en el Registro Único de Proveedores - RUP como proveedor habilitado, durante el período de vigencia del convenio marco corporativo.
6. Informar al SERCOP los cambios que afecten a la correcta ejecución del convenio marco;
7. Cumplir con toda la normativa sanitaria que corresponda y con las disposiciones o especificaciones relacionadas a la trazabilidad de los medicamentos.
8. Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, disponible para los proveedores adjudicados del Convenio Marco Corporativo, a través del Portal de Contratación Pública.
9. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia del Convenio Marco, misma que será solidaria para los distribuidores y/o laboratorios y/o casas de representación.
10. No presentar inhabilidades para contratar con el Estado, durante el período de vigencia del Convenio Marco Corporativo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
11. Entregar al Servicio Nacional de Contratación Pública de acuerdo a los tiempos o requerimientos que el SERCOP solicite, la información de las entregas realizadas de las órdenes de compra generadas por las entidades contratantes de la RPIS en los formatos que el SERCOP lo requiera, caso contrario, se considerará como una causal para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Convenio Marco.
12. Atender las mejoras de condiciones requeridas por parte del SERCOP en los casos establecidos en el numeral 2.2.8 del presente pliego.
13. Contar con la respectiva autorización vigente para el manejo de medicamentos que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, cuando aplique.
14. Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al medicamento catalogado y sus respectivas condiciones comerciales, asegurando que el proveedor de los medicamentos disponga siempre de los medicamentos requeridos, evitando problemas de desabastecimiento.
15. Disponer de los documentos técnicos y legales habilitantes vigentes, durante todo el período del Convenio Marco Corporativo.

16. Suministrar o registrar la información que el SERCOP solicite.
17. Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas y su personal.

11.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS ORDENES DE COMPRA

11.2.1 DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD.

En virtud de la ejecución de las órdenes de compra generadas del Convenio Marco Corporativo, las entidades contratantes de los subsistemas de la RPIS, además de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Determinar las necesidades y planificar la adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud, de tal manera que se desarrolle según lo previsto en esta norma, a fin de evitar desabastecimiento en las unidades de salud.
2. Establecer en las órdenes de compra las obligaciones particulares relativas a la adquisición específica, en concordancia con los pliegos, convenios marco corporativos, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.
3. Verificar los stocks e inventarios de los fármacos y bienes estratégicos en salud, y alertar acerca de cualquier irregularidad presentada durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar su disponibilidad permanente.
4. Coordinar con el proveedor de los fármacos o bienes estratégicos en salud, el canje de fármacos por caducidad, de conformidad con lo previsto en la normativa que expida para el efecto la Autoridad sanitaria nacional, en los pliegos, convenios marco corporativos, órdenes de compra, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.
5. Registrar en el Portal de Contratación Pública, la documentación referente a las entregas parciales o totales, de las órdenes de compra generadas a través del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción, por medios electrónicos, del acta entrega-recepción correspondiente.
6. Realizar el pago de los fármacos y/o bienes estratégicos en salud, conforme lo establecido en la orden de compra, de forma oportuna, respetando así los derechos del proveedor;
7. Suministrar, proporcionar o registrar la información que el SERCOP solicite;
8. Generar órdenes de compras por el periodo requerido de acuerdo a lo señalado en el pliego del procedimiento y en el respectivo convenio marco, de acuerdo con la demanda unificada y proyectada, de tal forma que la sola orden de compra se vaya ejecutando con entregas parciales en el año, conforme la demanda de la entidad;
9. Designar un administrador de contrato por cada orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. De ser el caso, el referido administrador coordinará con las entidades u órganos administrativos respectivos, para la efectiva y oportuna ejecución de la subasta compra corporativa; y,
10. Definir el área administrativa competente que será la responsable de la generación centralizada de las órdenes de compra, por cada subsistema de la RPIS.
11. Establecer en las órdenes de compra las condiciones de entrega de los medicamentos en concordancia con las estipulaciones establecidas en el Convenio Marco Corporativo y en los documentos precontractuales pertinentes.
12. Generar las órdenes de compra de medicamentos en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública considerando las presentaciones y especificaciones técnicas estipuladas en el Convenio Marco Corporativo. No podrá generar una nueva orden de compra del medicamento hasta que en el Portal de Contratación Pública la orden de compra anterior se

- encuentre en estado “Liquidada” o “Sin Efecto”;
13. Realizar la adquisición de los medicamentos a través del Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con una planificación de demanda no menor a seis meses;
 14. Otorgar al proveedor las facilidades para la entrega - recepción de los bienes o servicios contratados;
 15. Cumplir oportunamente con el pago de las órdenes de compra generadas, so pena de la sanción prescrita en el artículo 114 de la LOSNCP, y proceder de inmediato con la liquidación de la orden de compra en el Portal de Contratación Pública;
 16. Informar al Comité Interinstitucional respecto a los incumplimientos de los proveedores;
 17. Suscribir de ser el caso un instrumento para la prórroga de plazo de entrega por causas: imprevistas, técnicas, económicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, de cualquier obligación derivada de la orden de compra de conformidad a lo establecido en el numeral 5.6 del presente pliego;
 18. Aplicar las multas que correspondan, en caso de incumplimiento del plazo de entrega de los medicamentos, esta obligación de absoluta responsabilidad de la entidad contratante de la RPIS, generadora de la orden de compra;
 19. Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los medicamentos adquiridos a través del Repertorio Virtual, en forma previa a la suscripción del acta entrega-recepción respectiva;
 20. Notificar al proveedor de medicamentos para que realice el canje de los medicamentos, con 60 días de anticipación a la fecha de caducidad de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y su respectivo Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar;
 21. Solicitar aleatoriamente, o en caso de reportes de sospecha de falla terapéutica y/o de calidad, la realización del análisis del control posterior por parte del ARCSA; y,
 22. Las demás establecidas en la normativa aplicable, y la que se desprendan de las órdenes de compra, y demás instrumentos aplicables a la relación jurídica con el proveedor.

11.2.2 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. Gestionar, atender y cumplir con todas las órdenes de compra que hayan recibido, para lo cual deberá revisar en el catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud para compras directas, las órdenes que han sido formalizadas;
2. Entregar oportunamente los bienes adquiridos por las entidades contratantes de la RPIS, conforme las condiciones señaladas en las respectivas órdenes de compra y el convenio marco corporativo;
3. Suministrar los fármacos conforme la información de la certificación sanitaria de conformidad con las características detalladas en la ficha técnica del fármaco y el convenio marco corporativo;
4. Rendir a favor de la entidad contratante generadora de la orden de compra, la garantía de fiel cumplimiento de la orden de compra respectiva, de ser el caso; y la garantía de anticipo, en caso de haberse otorgado;
5. Entregar los certificados de control de calidad, documentos sanitarios, y demás instrumentos que para el efecto se determine en los pliegos del procedimiento de selección, de los bienes contratados;
6. Reponer los fármacos o bienes estratégicos en salud adquiridos, a las entidades contratantes, sin costo alguno, en caso de que los fármacos presenten defectos relacionados con la elaboración o calidad, o cualquier inconveniente o defecto imputables al proveedor;
7. Reponer las muestras que sean retiradas para el control de calidad realizado por la autoridad de control y vigilancia sanitaria u organismo técnico que hiciere sus veces;
8. En el caso de fármacos o bienes estratégicos en salud, deberá considerar que los mismos sean entregados con fecha de caducidad o periodo de vida útil, respectivamente, mínimo doce (12) meses, contados desde la fecha de recepción del bien, excepto en los productos que por su naturaleza se degradan, de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio marco corporativo y la orden de compra lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración

- (ver ficha técnica del medicamento;
9. Comprometerse a realizar el canje del fármaco o bien estratégico próximo a caducar, de acuerdo con lo previsto en la normativa que expida para el efecto la autoridad sanitaria nacional y en los pliegos del procedimiento de selección, convenio marco corporativo u orden de compra;
 10. Retirar y reponer la totalidad de los medicamentos por caducar de conformidad a lo previsto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar.
Si previa notificación por parte de las entidades contratantes de la RPIS, el proveedor no procede a retirar los medicamentos y estos llegasen a caducar, el proveedor seguirá siendo responsable, para lo cual las entidades contratantes de la RPIS procederán a notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional para que a través de su órgano competente aplique la sanción del caso al proveedor, por la inobservancia de la disposición prevista en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el Reglamento de Canje de Medicamentos en General Próximos a Caducar, sin perjuicio de las sanciones aplicables de conformidad con el Convenio Marco Corporativo y el presente pliego.
 11. La responsabilidad del canje de medicamentos se mantendrá inclusive después de concluida la vigencia de la orden de compra, misma que será solidaria para los distribuidores y/o laboratorios y/o casas de representación.
 12. Proceder a la destrucción de los medicamentos caducados, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 *ibídem*, para lo cual el proveedor deberá retirar, bajo su responsabilidad, los productos notificados de las bodegas del proveedor del servicio. El canje deberá realizarse por el mismo medicamento, u otro de manera excepcional, en un plazo no mayor de 30 días posteriores a la devolución.
 13. El proveedor asumirá la total responsabilidad sobre el medicamento entregado, además de aquella que le corresponde al productor o importador. No se permitirá la cesión de obligaciones;
 14. Debe atender todos y cada uno de los pedidos realizados por las entidades contratantes de la RPIS, en las condiciones indicadas en las órdenes de compra.
 15. El proveedor deberá realizar la reposición de los medicamentos que sean notificados por las entidades contratantes de la RPIS ya sea por defectos de producción u otros imputables al contratista, así como la reposición de las muestras utilizadas para el análisis del control posterior. Además, el costo del análisis de control posterior será cubierto en su totalidad por el contratista
 16. Entregar los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos entregados.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDOS DE ENTREGA ENTRE LAS PARTES.

Las entidades contratantes de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

Las entidades contratantes de la RPIS generarán la orden de compra en el Portal de Contratación Pública con la opción de “Entregas parciales”.

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses. El Servicio Nacional de Contratación Pública publicará en el Portal de Contratación Pública un modelo del formato de prórroga de entrega.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad de la entidad contratante de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la cantidad

requerida. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante generadora de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.

En los casos señalados, las entidades contratantes de la RPIS ampliarán el plazo de entrega, sin que apliquen multas por retraso. Para el efecto la entidad contratante y el proveedor celebrarán de manera inmediata una prórroga de entrega.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS

13.1 SANCIONES:

"El Proveedor" podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

Declaratoria de adjudicatario fallido: El SERCOP declarará adjudicatario fallido al proveedor seleccionado que no suscriba el Convenio Marco Corporativo por causas que le sean imputables en el término de 15 días, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación a través del Portal de Contratación Pública. En este caso la suspensión del proveedor en el RUP será de conformidad al artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.

Suspensión definitiva del Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública por terminación unilateral del Convenio Marco Corporativo a causa de la Terminación unilateral de órdenes de compra por incumplimiento.

Una vez terminada unilateralmente la orden de compra, la referida entidad contratante notificará al SERCOP para que proceda con la inscripción en el Registro de Incumplimientos, deshabilite al proveedor del producto en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública que corresponda, y termine anticipada y unilateralmente el convenio marco corporativo respectivo en concordancia con lo establecido en el numeral 5.8 del presente pliego.

13.2 MULTAS:

Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones derivadas de la orden de compra que se encuentren pendientes de ejecutar, sean estas obligaciones pendientes de entregas parciales o totales de los medicamentos.

Toda multa deberá ser notificada al proveedor, mediante actuación administrativa válida, de forma previa a ser descontada. En esta notificación se hará constar expresamente el valor que será descontado y las razones de su imposición.

Cuando EL PROVEEDOR entregue los medicamentos en fecha posterior al plazo establecido en el Convenio Marco y en la orden de compra, se aplicará una multa del uno por mil (1 x 1000) por cada día de retraso, conforme lo determinado en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 375, 376 y 377 del RGLOSNCP. En caso de entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En caso de que las multas superen el cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de compra, la entidad contratante de la RPIS, generadora de la orden de compra, previo análisis del caso

podrá dar por terminada la orden de compra anticipada y unilateralmente conforme lo establecido en el numeral 5.8 del presente pliego.

De configurarse un retraso en la entrega de los referidos bienes, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados por la entidad contratante de la RPIS que generó la orden de compra, la entrega se podrá realizar en un plazo máximo adicional. De no verificarse de manera documentada el caso fortuito o fuerza mayor, se aplicarán las multas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - ADENDAS Y CONTRATOS MODIFICATORIOS

Las adendas y contratos modificatorios son instrumentos de ajuste contractual, mediante los cuales se evita la terminación del Convenio Marco Corporativo por causas imprevistas o por errores en la redacción del convenio.

En estos casos, de conformidad con el artículo 83 de la LOSNCP, el SERCOP podrá celebrar con el proveedor una adenda o contrato modificatorio, según corresponda, en virtud del principio de buena fe. En todo caso estos instrumentos serán de mutuo acuerdo, y se verificará previamente que los intereses públicos y de la entidad contratante no sean perjudicados por la firma de estos instrumentos.

El Servicio Nacional de Contratación Pública registrará cada convenio marco o adenda en el Portal de Contratación Pública.

14.1 Adendas

Se podrá ampliar, reducir, aclarar, modificar o complementar el contenido de una cláusula del convenio marco corporativo, por causas imprevistas o técnicas motivadas, siempre que se demuestre que la ejecución del convenio ha variado y que no afectará a los intereses públicos, mediante la respectiva Adenda al Convenio Marco.

El referido instrumento no podrá modificar el objeto del convenio marco corporativo, el alcance de contratación, aumentar el precio o el plazo, ni tampoco podrán subsanar vicios de nulidad. Previo a realizar una adenda, el SERCOP solicitará un dictamen al Comité Interinstitucional, sobre su procedencia.

Los cambios en la presentación, denominación o formato del medicamento requerirá el análisis del comité.

14.2 Contratos Modificatorios

También se podrán suscribir estos instrumentos para corregir o enmendar errores manifiestos de hecho, transcripción, de cálculo, ortográficos o de redacción, que se hubieran producido de buena fe y que puedan dar confusión a la interpretación de las cláusulas del convenio marco corporativo. En estos casos no se requerirá el dictamen del Comité Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DE PRODUCTOS Y PROVEEDORES EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

El SERCOP podrá suspender temporalmente los bienes del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud, los cuales no se visualizarán para la compra por parte de las entidades contratantes de la RPIS.

Son causas de suspensión de dichos productos, de acuerdo con la propia naturaleza de cada objeto del convenio marco corporativo, entre otras, las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito que impidan o demoren la fabricación, distribución, o

entrega del bien, debidamente justificada por el proveedor seleccionado y verificada por el SERCOP;

2. Razones de carácter económico, cuando las entidades contratantes no generen de manera oportuna las órdenes de pagos, afectándose el flujo de producción o importación del proveedor adjudicado, quien deberá fundamentar y documentar su solicitud;
3. Incumplimiento de la normativa sanitaria, que afecte o que tenga el potencial de afectar a la salud humana;
4. Por orden de órgano jurisdiccional competente; y,
5. Por ser deudor moroso del Estado o sus instituciones.

La suspensión del producto será emitida a través de una resolución de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, y notificada al proveedor del producto suspendido; de igual forma se informará a la RPIS.

En todos los casos se expresará el tiempo por el cual el producto se encontrará suspendido, el cual no podrá exceder de seis (6) meses, salvo que se trate de una orden judicial. En caso de exceder el tiempo previsto, el SERCOP procederá a terminar el convenio marco corporativo respectivo.

No se aplicará lo dispuesto en el inciso precedente, para el caso del numeral 3 de la presente sección, debido a que en el caso que el certificado de registro sanitario se encuentre caducado o suspendido, el producto será suspendido inmediatamente del catálogo electrónico del Portal de Contratación Pública de fármacos y bienes estratégicos en salud.

La suspensión del producto no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización y será una cláusula obligatoria del convenio marco corporativo.

En caso de suspensión del producto, los proveedores deberán cumplir de forma íntegra con las órdenes de compra que se hayan generado con anterioridad a la suspensión, salvo que estuviere en riesgo la salud pública, en cuyo caso se tomarán las acciones necesarias para terminar las órdenes de compra generadas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes previstas en la normativa sanitaria emitida para el efecto

DÉCIMA SEXTA: TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco Corporativo, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Convenio Marco Corporativo o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del proveedor catalogado;
5. Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica;
6. Por la suscripción de un convenio marco de una subasta inversa corporativa exitosa;
7. Por la falta de presentación de la información que solicite el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,
8. Las demás que se desprendan de la LOSNCP, del RGLOSNCP, del pliego correspondiente al presente procedimiento de contratación o de este instrumento.

En todos los casos en que se configure una causal de terminación, el Comité Interinstitucional emitirá un dictamen motivado sobre la procedencia de terminación del convenio marco corporativo, de forma previa a que el SERCOP inicie el procedimiento de terminación que corresponda.

16.1 Terminación por mutuo acuerdo convenio marco corporativo

El convenio marco corporativo puede terminar por mutuo acuerdo por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación del convenio marco corporativo.

La máxima autoridad del SERCOP o su delegado y el proveedor suscribirán un acuerdo de terminación por mutuo acuerdo, en el que manifiesten su voluntad de extinguir las obligaciones derivadas del convenio, en los términos dispuestos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fueren aplicables, con lo que se dará por concluido el convenio.

Las órdenes de compra generadas durante la vigencia del convenio marco corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo que en el dictamen se establezca que deben ser finalizadas por las causas que determinaron la terminación por mutuo acuerdo del convenio marco corporativo.

16.2 Terminación unilateral y anticipada del convenio marco corporativo

El convenio marco corporativo puede terminar anticipada y unilateralmente por las causas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como las determinadas en el mismo convenio y en el pliego del procedimiento de selección de proveedores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de configurarse una causal de terminación anticipada y unilateral de convenio marco corporativo, el administrador elaborará un informe y solicitará el dictamen motivado al Comité Interinstitucional sobre la decisión de terminación anticipada y unilateral del convenio marco corporativo respectivo.

Las órdenes de compra generadas durante la vigencia del convenio marco corporativo continuarán con su ejecución hasta su efectiva terminación, salvo las excepciones previstas en el pliego del procedimiento de selección de proveedores. En caso de incumplimiento a las órdenes de compra se observará el procedimiento establecido en el presente pliego.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS ADMINISTRADORES

17.1 ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MARCO

El/la Director/a General del SERCOP o su delegado/a designará, de manera expresa, un administrador del Convenio Marco, quien en coordinación con las instituciones miembros de la Red Pública Integral de Salud, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 359 de su Reglamento General.

Además de las obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 361 del RGLOSNCNP que resulten aplicables, y en el pliego, el Administrador del Convenio Marco Corporativo realizará el seguimiento y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo por medio del Portal de Contratación Pública. Tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Conocer y atender las peticiones operativas derivadas de la ejecución de los Convenios Marco Corporativo.
2. Elaborar, para conocimiento de la máxima autoridad del SERCOP, los informes pertinentes, en caso de requerirse criterio institucional.
3. Solventar todas las dudas técnicas remitidas por las entidades contratantes o proveedores en relación a la ejecución del convenio marco corporativo.

4. Analizar e informar sobre la actualización de especificaciones técnicas de los bienes catalogados para mejora de condiciones.
5. Aprobar la actualización y migración de información y todas aquellas acciones que impliquen modificaciones de los convenios marco corporativo.
6. Ejecutar los procedimientos de ajuste de precios referenciales que corresponda.
7. Recomendar a través de un informe sustentado, la suscripción de adendas y convenios modificatorios en los casos que corresponda, a la máxima autoridad o su delegado.
8. El administrador del convenio marco, será responsable del seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales estipuladas en el mismo, y no de aquellas que se deriven de las órdenes de compra.
9. El administrador mediante informe motivado, con el análisis de la causal de terminación del convenio marco corporativo que considera pudo haberse configurado, deberá solicitar al Comité Interinstitucional el dictamen motivado respecto a la terminación del convenio, a fin de que se pronuncie sobre la procedencia de terminación del convenio.

17.2 ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

La entidad contratante de la RPIS emisora de la orden de compra designará un Administrador de la misma, quien será un delegado de la máxima autoridad de la entidad contratante de la RPIS, y será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de las órdenes de compra generadas en el Repertorio Virtual del Portal de Contratación Pública, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y precios previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 359 de su Reglamento General, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a las que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA, CANTIDADES REQUERIDAS Y MEJORA DE CONDICIONES

18.1 PLAZO DE ENTREGA

La entidad contratante generadora de la orden de compra establecerá el distributivo de las entregas con plazos y forma de entrega del fármaco, al menos con una frecuencia mensual, y como mínimo debe considerar lo siguiente; unidad de salud, lugar o dirección de entrega, cantidad y contacto de la persona de la unidad de salud.

El plazo de entrega de las órdenes de compra que se generen con entregas parciales deberán ser consensuado por la entidad contratante generadora de la orden de compra y el proveedor del bien para lo cual se deberá considerar que la entrega del primer parcial deberá contemplar el plazo de entrega establecido en el párrafo anterior; sin perjuicio de que se pueda solicitar la prórroga del plazo de entrega de los parciales por cualquiera de las partes, de ser el caso.

18.2 CANTIDADES REQUERIDAS

Las entidades contratantes de la RPIS para la generación de las órdenes de compra, deberán considerar lo siguiente respecto a las cantidades de medicamentos a ser adquiridas:

En el caso de que las entidades contratantes que generan las órdenes de compra soliciten cantidades superiores a sus referenciales, deberán registrar en el Portal de Contratación Pública la opción de

“Entregas parciales”.

Sin perjuicio de ello, el plazo de entrega podrá ser ampliado por la entidad generadora de la orden de compra, sin que apliquen multas por retraso, previo acuerdo mutuo con el proveedor de medicamentos para lo cual la entidad generadora de cada entrega parcial podrá acordar la entrega después del plazo señalado siempre y cuando cuente con las justificaciones presentadas por el proveedor y sean aceptadas por dicha entidad en relación a sus intereses.

El proveedor podrá solicitar de manera motivada y justificada una prórroga de plazo, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción de la orden de compra, siempre y cuando el plazo de la orden de compra esté vigente. El administrador de la referida orden será responsable de autorizar o rechazar dicha prórroga, de forma motivada y previo análisis del caso, en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud formal del proveedor.

Las órdenes de compra podrán generarse por la totalidad de la necesidad estimada de la de la RPIS, conforme a sus requerimientos. La primera entrega deberá efectuarse dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la orden de compra, cubriendo al menos el 40% de la necesidad. Las entregas restantes se realizarán de manera parcial, mensual o trimestral, de acuerdo con los requerimientos del generador de la orden. Previa coordinación, el proveedor podrá entregar hasta el 100% de la necesidad en una sola entrega.⁸

DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN

"EL PROVEEDOR", deberá entregar el fármaco con una fecha de vencimiento mínimo de doce meses al momento de la entrega recepción por parte del proveedor.

El proceso de entrega-recepción de las órdenes de compra de los medicamentos se realizará, entre el proveedor de dichos bienes, y el responsable de la recepción de cada entidad contratante de la RPIS; en la cual, se generará un informe de la recepción técnica realizada y se remitirá al Administrador de la Orden de Compra para que proceda con la elaboración del acta entrega recepción parcial, total o definitiva conforme lo establece en el artículo 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los proveedores deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y de conformidad al presente pliego y al convenio marco.

Entrega-Recepción del fármaco: Los oferentes deberán cumplir con los requisitos detallados en las especificaciones técnicas y de conformidad al numeral 4.2 del pliego.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

20.1 DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde, Piso 10.

Teléfono: (02) 2440050

20.2 DEL PROVEEDOR

Dirección:

Teléfono:

⁸ En acta adjunta al oficio Nro. MSP-VGS-2025-0794-O

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan someter a mediación cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra controversia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio Marco. El proceso de mediación se desarrollará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que designará a el o los mediadores intervinientes de acuerdo con el Reglamento de mediación de esa institución que las partes declaran conocer y aceptar considerándolo parte integrante del presente Convenio Marco.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre resolver en mediación entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante. El trámite en la mediación será de carácter confidencial, incluido para el mediador.

La legislación aplicable a este Convenio Marco es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

El proveedor renuncia a utilizar al vía diplomática para todo reclamo relacionado con este convenio marco. Si el proveedor incumpliere este compromiso, el SERCOP podrá dar por terminado unilateralmente el Convenio Marco y hacer efectiva las garantías de ser el caso.

VIGESIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio Marco y se someterán a sus estipulaciones. En constancia de ello suscriben el presente Convenio Marco, en la ciudad de Quito a los xxxx días de xxxx

EL SERCOP

EL PROVEEDOR

**SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA
SICMF-569-2026**

SECCIÓN VII

CARTA DE ADHESIÓN

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA

El que acepta estas condiciones, en atención a la invitación efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida – SICMF 2026 para la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO VIRTUAL DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", luego de examinar el pliego, a través de la presente carta de adhesión, declaro que:

1. Suministraré los medicamentos ofertados, conforme la información de la certificación sanitaria, de conformidad con las características detalladas en la ficha técnica del fármaco y las condiciones establecidas en el pliego.
2. No incurro o incurriré en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. Declaro, también, que la participación la hago en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida y que, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulneraré ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declaro que no estableceré, concertaré o coordinaré -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable. En tal virtud, declaro conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten asegurando el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al adherirme al presente procedimiento, cumplo con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a mi actividad económica, profesión, ciencia u oficio.
5. Considero todos los costos obligatorios que debo y deberé asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambiental y tributaria vigentes.
6. Bajo juramento declaro expresamente que no he ofrecido, ofrezco u ofreceré, y no he efectuado o efectuaré ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP o de las instituciones que hubieran tenido o tengan que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación de pliegos, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de convenios o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepto que, en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en la presente carta, el SERCOP no adjudique la oferta, proceda a la terminación unilateral del Convenio Marco, o realice la acción legal correspondiente observando el debido proceso, para

lo cual me allano a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

8. Conozco las condiciones del fármaco y he estudiado y entiendo las especificaciones técnicas y demás constantes en el pliego, inclusive sus alcances, normativa aplicable y me encuentro satisfecho del conocimiento adquirido. Por consiguiente, renuncio a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del medicamento a suministrar.
9. Entiendo que, las cantidades indicadas en el pliego son referenciales y podrán variar de acuerdo a las necesidades reales.
10. Declaro que, me obligo a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso en virtud del desarrollo en Convenio Marco Corporativo en caso de resultar adjudicatario, así como acepto que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que el SERCOP y/o la entidad contratante ejerzan las acciones legales como las civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en el Código Integral Penal vigente.
11. Conozco y acepto que el Servicio Nacional de Contratación Pública se reserva el derecho de adjudicar el Convenio Marco Corporativo, cancelar o declarar desierto el procedimiento convocado si conviniere a los intereses nacionales e institucionales. En ningún caso, los participantes tendrán derecho a reparación o indemnización alguna en caso de declaratoria de procedimiento desierto o de cancelación del mismo.
12. Me someto a las exigencias y demás condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, el pliego respectivo, en caso de ser adjudicatario.
13. Garantizo la veracidad y exactitud de la información y documentación que ingresaré, así como de las declaraciones incluidas en la oferta, formularios y otros anexos y de toda la información que como proveedor consta en el Portal de Contratación Pública, al tiempo que autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre mis condiciones técnicas, económicas y legales. Acepto que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte del SERCOP o de la entidad contratante que hubiere alterado o faltado a la verdad sobre mi oferta, la documentación o información presentada o ingresada, dicha falsedad será causal para descalificarme del procedimiento de contratación, declararme adjudicatario fallido o contratista incumplido, y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiera lugar.
14. Así mismo declaro, bajo juramento, que conozco las inhabilidades establecidas en la normativa jurídica ecuatoriana, y que no me encuentro incurso las mismas, previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 337 y 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en general en cualquiera prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. La entidad contratante utilizará esta declaración bajo mi exclusiva responsabilidad.
15. Que en caso de ser persona jurídica, declaro, bajo juramento, que ninguno de mis accionistas mayoritarios se encuentran incurso en las inhabilidades previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 337 y 338 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en general en cualquiera prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. La entidad contratante utilizará esta declaración bajo mi exclusiva responsabilidad.

16. No contrataré a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, me someteré y aceptaré las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco Corporativo, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.
18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de Contratación Pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas declaro que si uno o más accionistas, partícipes, socios mayoritarios que conforman la misma, así como sus representantes legales ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de Contratación Pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.
19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de Contratación Pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica; sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.
20. En caso de que se me adjudique el Convenio Marco, me obligo a: (a) rendir las garantías y documentación establecida en el pliego del presente procedimiento. (b) Firmar el Convenio Marco dentro del término establecido en el pliego. (c) Entregar los medicamentos de conformidad con el pliego y los documentos del Convenio Marco.
21. La presentación de la oferta a través de la presente carta de adhesión en el Portal Institucional del SERCOP es la presunción de hecho, que admite prueba en contrario, respecto a que cumpla con las condiciones técnicas, comerciales y legales establecidas en el pliego.
22. La aceptación de los términos y condiciones será el ingreso, dando lugar a la presunción de hecho sobre el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, presentaré la información y documentación señalada en mi oferta y requerida en el pliego con el fin de que la Comisión Técnica, previo a emitir el informe de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto a la máxima autoridad, verifique que dicha información y documentación cumpla con lo requerido.

De conformidad con el "Acuerdo-Compromiso de Responsabilidad de Uso del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE-" y "Términos de uso y Condiciones de Privacidad en el Portal" del Registro Único de Proveedores -RUP, asumiré toda la responsabilidad del ingreso de la información o documentación de la oferta en el presente procedimiento a través de la carta de adhesión y el uso de las herramientas del Portal Institucional del SERCOP.

Así mismo, declaro que la aceptación y adhesión constituirá por sí misma la aceptación del cumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales y legales exigidas en el pliego, por lo que acepto que entiendo los términos bajo los cuales participo dentro del procedimiento de contratación, cuento con toda la documentación requerida en el pliego y con los medios que me permitan dar cumplimiento a mi oferta.

23. Declaro que, participo en este procedimiento considerando que cuento con la infraestructura y capacidad instalada para abastecer de manera adecuada los requerimientos realizados por las entidades contratantes; por lo que, garantizó que en caso de ser ganador de uno o más medicamentos derivados de los procedimientos de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos Fallida, poseo buenas prácticas de manufactura simultáneamente en el/los ambientes productivos de la empresa, para lo cual, autorizó se realice las verificaciones necesarias por parte de las entidades competentes.
24. Conozco que, en caso de resultar adjudicado entregaré al Servicio Nacional de Contratación Pública la información que requiera, incluso de las entregas totales y parciales de las órdenes de compra generadas por las entidades contratantes en los formatos, períodos y tiempos que el SERCOP solicite, caso contrario, se considerará como una causal para dar por terminado de manera unilateral y anticipada el Convenio Marco.
25. En caso de resultar adjudicado, declaro que cumpliré con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o sub-proveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal a) del artículo 119 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
26. En caso de resultar adjudicado, me comprometo durante la vigencia del Convenio Marco Corporativo, informar el detalle de todos los subcontratistas o sub-proveedores que empleare para la ejecución de dicho Convenio.
27. Conozco que, a través de la presente carta de adhesión, ingresaré mi oferta, aceptando los términos y condiciones, especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica del medicamento, condiciones comerciales, económicas y legales establecidas en el pliego, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Firma Proveedor

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS FALLIDA
SECCIÓN VIII:
ANEXO GARANTÍA TÉCNICA

**GARANTÍA TÉCNICA DE CALIDAD A SER ENTREGADA A LAS ENTIDADES
CONTRATANTES PREVIO A LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS.**

El que suscribe, en mi calidad de (persona naturalpor mis propios derechos; o, en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....)

GARANTIZO que nuestro medicamentocumple con los requisitos de calidad exigidos en las normas de Buenas Prácticas de Manufactura, y Registro Sanitario No.....vigente hasta que le permiten ser aptos para el consumo humano.

En el proceso de entrega-recepción me comprometo a presentar el respectivo Certificado de Análisis de Control de Calidad de cada lote entregado.

De igual manera, me comprometo a cumplir oportunamente con las entregas formuladas a través de las órdenes de compra, por las Entidades Contratantes, en las condiciones establecidas en el Convenio.

Con respecto a la reposición de medicamentos con caducidad próxima, estoy obligado a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud.

Toda entidad contratante está plenamente autorizada a realizar, en cualquier tiempo, el análisis de Control de Calidad del fármaco a fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas, de seguridad y calidad que le permiten ser apto para uso y consumo humano; a la vez que, me comprometo a cancelar el costo que demande dichos análisis a la Agencia de Regulación de Control Sanitario - ARCSA- , o por los laboratorios reconocidos para dicho control por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a solicitud de las entidades contratantes de la RPIS o de este último; así como; la reposición de las muestras utilizadas en el mismo a las entidades contratantes.

En el caso de medicamentos de riesgo sanitario alto y de estrecho margen terapéutico, la ARCSA o los laboratorios reconocidos para dicho control por el Servicio Nacional de Contratación Pública, podrán realizar pruebas o estudios adicionales, que garanticen la calidad, seguridad y eficacia del o los lotes a entregarse en las entidades contratantes.

Me comprometo a reponer los medicamentos a las entidades contratantes en el mismo plazo de entrega, o devolver íntegramente su valor económico, a elección de cada entidad contratante, en caso de que los medicamentos, posterior a la entrega, presenten defectos por razones imputables a la elaboración, transporte o calidad. En este caso, estoy obligado a retirar el producto defectuoso, para su posterior destrucción, sin derecho a cobro por costo de flete

Esta garantía de calidad entrará en vigencia a partir de la recepción del medicamento y tendrá una duración similar al período de vida útil del mismo. En caso de que se produzca un canje del medicamento, la garantía técnica se extenderá al período de vida útil del nuevo medicamento. Conozco que en caso de no cumplir con lo establecido en la presente garantía se considerará como incumplimiento de las obligaciones del Convenio Marco.

Firma Proveedor

ANEXO I
DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL
MEDICAMENTO OFERTADO

SICMF-569-2026

DCI: FENITOÍNA - FORMA FARMACÉUTICA: SÓLIDO ORAL - CONCENTRACIÓN:
100 MG - PRESENTACIÓN COMERCIAL: CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS
PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO.

I.- DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

RUC:

II.- Descripción del Medicamento

CUM:	DESCRIPCIÓN
1.1. DCI:	
1.2. Forma Farmacéutica:	
1.3. Concentración:	
1.4. Presentación Comercial:	
¿Cumple con las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica del medicamento?	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Ponga una X, "Si" en caso de que el producto ofertado cumpla con todas las especificaciones requeridas en la Ficha Técnica del medicamento, caso contrario elija la opción "No"

III.- Información específica del medicamento:

Nombre Comercial del medicamento:	Nombre del medicamento.	
Vía de Administración:	Vía de administración conforme a lo indicado en el registro sanitario.	
Forma Farmacéutica Específica:	Forma farmacéutica específica del medicamento de conformidad con el Registro Sanitario.	
Concentración Específica:	Concentración Específica del medicamento de conformidad con el Registro Sanitario.	
Presentación Comercial del Medicamento:	Presentación comercial del medicamento de conformidad con el registro sanitario.	
Período de Vida Útil:	Período de vida útil del medicamento conforme a lo indicado en el registro sanitario.	

Condiciones de Almacenamiento:	Condiciones de almacenamiento del medicamento.	
¿El registro sanitario se encuentra a nombre de la compañía/empresa que está participando en este proceso?	(SI/NO)	
¿El medicamento ofertado se encuentra en el CNMB o autorizado por la Autoridad Sanitaria Nacional?	(SI/NO)	

IV.- Imágenes del medicamento específico

5.1.- Envase Primario (Información Obligatoria): Corresponde a la imagen del envase del cual se coloca la forma farmacéutica terminada, o el envase que se encuentra en contacto directo con el producto

* SE DEBE PEGAR LA IMAGEN QUE CORRESPONDA

5.2.- Envase secundario (Imagen opcional): Corresponde a la imagen del envase definitivo o material de empaque dentro del cual se coloca el envase primario y, en esas condiciones se distribuye y comercializa el producto.

* SE DEBE PEGAR LA IMAGEN QUE CORRESPONDA

Firma Proveedor

ANEXO II: FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA

FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:

Calle (principal):

No.:

Calle (intersección):

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):

R.U.C:

1.3 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social⁹) o, (nombre de la persona natural¹⁰), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública.

2. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

⁹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

¹⁰ Completar en caso de tratarse de una persona natural.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

3. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 338 de su Reglamento General.

4. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	
Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.
2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.
3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de éste último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.
4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Libre y voluntariamente, declaro no estar inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública. Por tanto, acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 76 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 338 de su Reglamento General.
2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

a) Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;

b) Descalifique mi participación como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación

ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales, serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Esta sección no será aplicable a las personas naturales que oferten a nombre propio; en los casos aplicables deberá completarse con la información de las personas naturales en cuyo nombre se actúa dentro del procedimiento precontractual.

3. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas y/o naturales de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos. En estos casos, las personas naturales y/o partícipes, deberán suscribir la declaración de manera individualizada.

4. La falta de presentación de esta declaración será causa de rechazo y descalificación de la oferta.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
PROCURADOR COMÚN (según el caso)**